



## [ SUMARIO ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a dos Consejeras del sector centrales sindicales del Consejo Escolar de Extremadura..... **22413**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a una Consejera del sector del profesorado del Consejo Escolar de Extremadura..... **22414**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

**Convenios.** Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. .... **22415**

**Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Pymes. Ayudas.** Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa CONSOLIDAPYME: programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, en la anualidad 2026. .... **22435**

**Pymes. Ayudas.** Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, en la anualidad 2026. .... **22476**

**Pymes. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio del aumento de los créditos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva correspondiente al ejercicio 2025, aprobada mediante Resolución de 3 de junio de 2025..... **22478**

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural**

**Forestación.** Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la plantación, en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas. .... **22480**



## Consejería de Educación y Formación Profesional

**Educación. Subvenciones.** Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2025/2026. .... **22482**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 85/2025, de 25 de septiembre, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 79/2025. .... **22483**

**Educación.** Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se da publicidad a las plazas creadas en los cursos 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2025-2026, financiadas con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública. .... **22485**

### IV

## ANUNCIOS

### Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 3 de noviembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de adecuación de velatorio para la instalación de horno crematorio, promovido por Grupo Rodríguez Díez Tanatorios, SL, en el término municipal de Almendralejo. .... **22494**

**Información pública.** Anuncio de 16 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y cambio en 42,97 ha de cultivos herbáceos a olivar con riego por goteo, a ubicar en el polígono 20, parcelas 51 y 52, del término municipal de Logrosán (Cáceres) y cuya promotora es Maribela de Valdepalacios, SLU. Expte.: IA25/0687. .... **22499**

**Información pública.** Anuncio de 7 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ampliación de potencia del centro de transformación "Torviscal 2 (140200210)". Término municipal: El Torviscal. Expte.: 06/AT-10177/18504. .... **22501**



## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural**

**Política Agraria Comunitaria.** Corrección de errores del Anuncio de 8 de mayo de 2026 sobre finalizaciones automáticas de arrendamientos de derechos de ayuda básica a la renta cuya última campaña en vigor fue la campaña 2025..... **22503**

## **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 11 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de mejora de seguridad viaria y homogeneización de la ctra. EX-201. Tramo: LP Huelva-Segura de León. .... **22534**

## **Ayuntamiento de Lobón**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 18 de mayo de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026. .... **22537**

## **Ayuntamiento de Navaconcejo**

**Urbanismo.** Anuncio de 12 de mayo de 2026 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la OP11. .... **22538**

## **Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 18 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Arquitecto Técnico, personal funcionario. .... **22539**

## **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

**Información pública.** Anuncio de 18 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial del plan parcial de desarrollo del planeamiento de la UE-8, de las Normas Subsidiarias. .... **22540**



## II

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

## 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a dos Consejeras del sector centrales sindicales del Consejo Escolar de Extremadura. (2026061255)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra l) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta del sector de centrales sindicales (Sindicato UGT).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

## RESUELVO:

**Primero.** Cesar a las Consejeras D.<sup>a</sup> Eva María González González y D.<sup>a</sup> Elisabeth Méndez Méndez, en representación del sector de centrales sindicales.

**Segundo.** Nombrar en sustitución de las anteriores, a D. Juan Manuel Jiménez Sánchez y D.<sup>a</sup> Raquel Buiza Candelario, quienes tomarán posesión de su cargo ante la Presidenta del Consejo.

Mérida, 18 de mayo de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS



*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a una Consejera del sector del profesorado del Consejo Escolar de Extremadura. (2026061262)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra a) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de representantes del sector del profesorado (UGT).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero.** Cesar a la Consejera D.<sup>a</sup> Pureza González Ramírez, en representación del sector del profesorado.

**Segundo.** Nombrar Consejero, en sustitución de la anterior, a D. José Francisco Burgos Hidalgo, quien tomará posesión de su cargo ante la Presidenta del Consejo.

Mérida, 18 de mayo de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2026061265)*

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de mayo de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 24 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Juan Ignacio Gilete Batalla, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en ejercicio de las competencias que le otorga Artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de pleno de fecha 31 de octubre de 2025. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

**Primero.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.



Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

**Segundo.** La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.



La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisiónaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

**Tercero.** La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-



ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

**Cuarto.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.



Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma



electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.



Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

### **Segunda. Finalidad.**

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.



### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la plataforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

#### **Cuarta. Protección de datos.**

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

#### **Quinta. Modificación del convenio.**

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

#### **Sexta. Vigencia y extinción.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.



El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

**Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

**Octava. Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo  
y Transformación Digital de la Junta de  
Extremadura,  
El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital  
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del  
Consejero  
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023)  
El Secretario General

Por la entidad Excmo.  
Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

**ANEXO I**

## MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Juan Ignacio Gilete Batalla, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de pleno de fecha 31 de octubre de 2025.

## EXPONE

**Primero.** Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

**Segundo.** Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera



necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

**Tercero.** Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

**Cuarto.** En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

**Quinto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.



A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

#### HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

#### CONDICIONES

**Primera.** Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

([https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle\\_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1))

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

**Segunda.** La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.



En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

**Tercera.** Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



**Cuarta.** Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

**Quinta.** Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa CONSOLIDAPYME: programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, en la anualidad 2026. (2026061231)*

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva (DOE número 13, de 18 de enero de 2024), modificado por el Decreto 37/2025, de 6 de mayo (DOE n.º 89 de 12 de mayo), se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 18 de enero de 2024 se publicó en el DOE número 13 el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva (en adelante las bases reguladoras).

**Segundo.** Estas ayudas están destinadas a la optimización de los procesos productivos, la implantación y certificación de normas y sistemas de gestión, la implementación de herramientas tecnológicas avanzadas, la transición de los procesos y productos a la economía verde y circular y el diseño de nuevos productos, envases y embalajes innovadores.

**Tercero.** El tejido empresarial extremeño está conformado en su gran mayoría por micro-pymes, centradas en mercados locales, con escasa predisposición al crecimiento y la internacionalización y con falta de concienciación sobre la importancia de la innovación para la mejora de la competitividad, lo que provoca en ellas un fuerte y negativo impacto en periodos de crisis.

Se considera, por tanto, necesario invertir en el fomento del crecimiento empresarial y la competitividad y con ese propósito estas ayudas se centran en favorecer en las pymes de Extremadura la realización de proyectos basados en la innovación organizativa, de procesos, comercial y de gestión empresarial. El programa de ayudas se centra en dos elementos que se entiende que conforman uno de los grandes pilares en los que se sustenta la competitividad de buena parte de las empresas: sus procesos y sus productos.



Transcurrida la primera convocatoria de este programa de ayudas, con el propósito de generar un mayor impacto en el tejido empresarial de la región y favorecer así un mejor desarrollo competitivo de la pyme extremeña, se consideró necesario introducir determinadas modificaciones puntuales respecto a las características y requisitos a cumplir en las diferentes líneas de proyectos subvencionables.

Estos cambios quedaron reflejados en el Decreto 37/2025, de 6 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), que modificó el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva.

**Cuarto.** De este modo, una vez tramitadas las dos primeras convocatorias del programa de ayudas en las anualidades 2024 y 2025, se han agotado prácticamente todos los fondos asignados al mismo dentro del Programa FEDER 2021-2027, por lo que, con el propósito de seguir cumpliendo con los objetivos establecidos de contribuir a mejorar la competitividad del tejido empresarial extremeño, se pone en marcha una nueva convocatoria de ayudas, financiadas en este caso a través de una serie de fondos que proceden de los retornos producidos tras la ejecución del Programa Operativo Iniciativa Pyme FEDER 2014-2020.

El artículo 19 del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, establece que, "La financiación las presentes ayudas se realizará siempre que sea posible con un porcentaje de cofinanciación del 85% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021- 2027, dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Como se indica en el párrafo anterior, las bases reguladoras no excluyen la posibilidad de acudir a otras fuentes de financiación de estas ayudas, "siempre que sea posible con un porcentaje de cofinanciación ..." de Fondos FEDER. De este modo, en el presente caso, ante la falta de disponibilidad de financiar esta nueva convocatoria con cargo al Programa Extremadura 2024-2027, la presente convocatoria acude a una nueva financiación derivada de los retornos producidos tras la ejecución del Programa Operativo Iniciativa Pyme FEDER 2014-2020, lo cual no vulnera lo establecido por las Bases reguladoras.

Como consecuencia de este cambio de la fuente de financiación, se considera que no resulta necesario aportar aquellos documentos cuya obligación venía fundamentada al tratarse de un programa financiado con fondos europeos, tales como la Declaración de Ausencia de Conflic-



tos de Interés (DACI) y el Certificado de Titularidad Real expedido por Notario, de los datos relativos a los perceptores de la financiación de la Unión Europea; de conformidad con lo señalado en la disposición final segunda del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, a través de la cual se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, para dictar resoluciones o adoptar las medidas que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en dicho decreto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente.

**Segundo.** El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Tercero.** Según lo previsto en el artículo 7 del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, por el cual las subvenciones se irán concediendo según se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos establecidos, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria, tal y como viene establecido en el artículo 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

**Cuarto.** Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Conforme a lo anterior expuesto y, según se establece en los artículos 23 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y habiendo sido autorizada la presente convocatoria por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 12 de mayo de 2026,

**RESUELVO:****Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2026 de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Consolidación y Crecimiento de la Pyme extremeña a través de su Mejora Competitiva mediante la financiación de proyectos empresariales relacionados con la optimización de los procesos productivos, la implantación y certificación de normas y sistemas de gestión, la implementación de herramientas tecnológicas avanzadas, la transición de los procesos y productos a la economía verde y circular y el diseño de nuevos productos, envases y embalajes innovadores, conforme a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, publicado en el DOE número 13, de 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 37/2025, de 6 de mayo (DOE número 89, de 12 de mayo de 2025).

**Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, y que vayan a realizar un proyecto dirigido a la mejora competitiva de una actividad que se venga desarrollando en este centro.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la empresa solicitante.

2. De conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por PYME a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
3. Para poder alcanzar la condición de beneficiarios en las líneas de proyectos de optimización de procesos productivos, implantación de herramientas tecnológicas avanzadas y ECO-PYME: transición de los procesos y productos de las empresas a la economía verde y circular, se exigirá que la empresa cuente con una determinada plantilla media de trabajadores



contratados por cuenta ajena en Extremadura, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de nuevas empresas, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud. Este nivel de empleo a cumplir deberá estar referido para la/s actividad/es y centro/s de trabajo para los que se plantee el desarrollo del proyecto.

4. Para que los solicitantes puedan alcanzar la condición de beneficiarios no deberá concurrir en los mismos ninguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, excepto en lo relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en cuyo caso se acreditará conforme a lo señalado en el apartado quinto de la presente Resolución.
5. Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas:
  - a. Los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.
  - b. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras y de fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.
  - c. Las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.
  - d. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.
  - e. Aquellas empresas que, aun estando dadas de alta en un epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en alguna actividad subvencionable, todos sus trabajadores se encuentren dados de alta en alguna relacionada con los sectores excluidos en los puntos a y b del presente apartado.



- f. Aquellas empresas que, por la actividad que desarrollan, puedan considerarse expertas para llevar a cabo los trabajos que contemple el proyecto, no quedando por tanto justificada la necesidad de disponer de un servicio externo de consultoría.
- g. Aquellos proyectos en los que exista vinculación entre la empresa solicitante y la consultora encargada de realizar los trabajos, por concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo se considerará que existe vinculación cuando la empresa solicitante o alguno de sus socios, en los casos de personas jurídicas, participa a su vez como titular o socio de la consultora encargada de realizar los trabajos.

### **Tercero. Conceptos, características, requisitos a cumplir y cuantías subvencionables en las diferentes líneas de proyectos.**

#### 1. Líneas de proyectos subvencionables:

##### a. Optimización de procesos productivos:

1. Proyectos dirigidos a optimizar la gestión de la empresa a través de la realización, por parte de consultora especializada, de un análisis empresarial a fin de conocer su situación actual y los principales obstáculos que impiden su crecimiento, supervivencia o desarrollo, debiéndose realizar una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto los tipos de ineficiencia, defectos, excesos de tiempo o almacenamientos, sobreproducciones y necesidades, y, en base a ello, diseñar y ejecutar un plan de mejora.
2. Tendrán carácter subvencionable la ejecución de proyectos dirigidos a la reorganización y optimización de los procesos productivos, organizacionales y/o de gestión basados en las metodologías Lean o en cualquier otra, siempre que se contemple lo siguiente:
  - a. Análisis de procesos, en el que se aborde la definición de los límites frente a otros procesos, análisis de la secuencia de pasos y recopilación de la información sobre la situación presente.
  - b. Identificación de puntos mejora, flujos de proceso ineficientes, tareas redundantes e innecesarias y Layouts ineficientes.
  - c. Diseño de mejoras orientadas a eliminar pasos que no aportan valor añadido, simplificar o modificar procesos y cambiar procesos lineales por paralelos.
  - d. Implantación de mejoras.



3. Para alcanzar la condición de beneficiarias, las empresas solicitantes deberán disponer de una plantilla media de, al menos, 5 trabajadores contratados por cuenta ajena, conforme a lo señalado en el artículo 4.3 del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, excepto aquellas empresas cuya actividad principal corresponda al Grupo C Industria Manufacturera de la clasificación CNAE, en cuyo caso la plantilla media debe ser de, al menos, 3 trabajadores.
4. Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de consultoría externa especializada en la materia objeto del proyecto, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar.
5. La inversión máxima subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites (IVA excluido) sobre la cual se aplicará un porcentaje de subvención del 80%:
  - a. 6.000 euros si la empresa tiene un nivel de empleo entre 3 y 5 trabajadores.
  - b. 15.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 5 trabajadores y 10 trabajadores.
  - c. 25.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 10 trabajadores y 20 trabajadores.
  - d. 30.000 euros si el nivel de empleo es superior a 20 trabajadores.
6. Una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de un proyecto en esta línea. No obstante, para empresas que dispongan de más de 20 trabajadores, se podrá admitir la presentación de más de un proyecto acogido a diferentes convocatorias, siempre que los mismos vayan referidos a áreas de trabajo claramente diferenciadas y que resulta debidamente justificada la necesidad de abordar la optimización de esas áreas de manera independiente, debiéndose acreditar expresamente que se trata de proyectos claramente individualizables y delimitables, de modo que las actuaciones a realizar y los gastos a imputar a la ejecución de cada uno de ellos sean totalmente diferentes. En todo caso una empresa únicamente podrá presentar una solicitud por convocatoria.
  - b. Implantación y certificación de normas y sistemas de gestión.
    1. Se subvencionan los gastos de implantación y certificación de las siguientes normas, sistemas o estándares:



1. Sistemas de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001, de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001 o un sistema integrado de ambas.
2. Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la norma ISO 45001.
3. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en la norma ISO 27001 y Esquema Nacional de Seguridad.
4. Sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002 y sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.
5. Normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permitan una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.
6. Sistemas de gestión de Compliance basados en las normas UNE 19600, UNE 19601 y UNE 19602.
7. Proyectos en Transformación Digital: implantación y certificación de las Normas Especificación UNE 0060:2018 y UNE 0061:2019 de sistemas de gestión para la digitalización.
8. UNE EN ISO 19650 BIM: Gestión de la información.
9. ISO 13485 Productos Sanitarios.
10. ISO 14046 Huella hídrica/Huella de Agua.
11. UNE EN ISO 50001 Gestión Energética.
12. Acreditación conforme a los estándares de carácter internacional basados en las normas ISO del cálculo de la Huella de Carbono, a los efectos de medir la emisión de los Gases de Efecto Invernadero (GEI).
13. Implantación y certificación de un Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma PECAL/AQAP Requisitos OTAN de aseguramiento de la calidad.
14. Certificación de Sistemas Gestión de Responsabilidad Social Empresarial basados en los modelos IQNET SR10 y SGE21, así como los gastos de validación por entidad externa homologada de las memorias para la calificación e inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.



15. Certificación igualdad de género, según ISO 53800.
  16. Cualquier otra norma reconocida institucionalmente que venga referida a alguno de los ámbitos indicados en los puntos anteriores, o que venga a suponer una optimización de la gestión de los procesos y una mejora en la competitividad de la empresa, o que sea requisito necesario por exigencias del mercado internacional o del sector.
2. No se considerará subvencionable la adaptación de una norma previamente implantada y certificada en la empresa, ni la implantación y certificación de una norma o sistema que ya hubiese sido subvencionado anteriormente por parte de la Junta de Extremadura en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que se acredite que la nueva norma a implantar y certificar es para otra actividad diferente a la ya subvencionada anteriormente, en cuyo caso tendría carácter subvencionable sin ninguna limitación temporal.
  3. Además de lo anterior, para que un proyecto tenga carácter subvencionable, deberá contener la implantación y la certificación de la norma o protocolo.
  4. Serán subvencionables los gastos de consultoría externa especializada, que acredite disponer de experiencia en la norma o sistema a implantar, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar, y gastos de certificación o verificación realizada por entidad acreditada en la norma, sistema o estándar de que se trate, excepto aquellas normas o sistemas que por su grado de novedad, aún no exista en el mercado ninguna entidad acreditada para tal fin, por lo que, en dicho caso, se valorará que ésta disponga de acreditación en normas o sistemas de naturaleza similar a aquella que desea certificar o se encuentre en proceso de acreditación.
  5. Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable. Dicha inversión subvencionable tendrá los siguientes límites:
    - a. La norma ISO 9001 o la norma ISO 14001, la inversión subvencionable máxima será de 4.000 euros (IVA excluido) por norma. Si el proyecto contemplase la implantación y certificación de un sistema integrado de ambas normas la inversión subvencionable máxima sería de 6.000 euros (IVA excluido).
    - b. Implantación y certificación de los protocolos BRC o IFS, la inversión subvencionable sería de 10.000 euros (IVA excluido) por norma. Si el proyecto contemplase un proyecto integrado de dos normas la inversión subvencionable máxima es de 13.000 euros (IVA excluido).



- c. PECAL/AQAP "Requisitos OTAN de aseguramiento de la calidad", la inversión subvencionable máxima sería de 11.000 euros (IVA excluido).
  - d. Para los gastos de validación por entidad externa homologada de las memorias para la calificación e inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura se establece un límite máximo de inversión subvencionable de 1.000 euros (IVA excluido).
  - e. Para el resto de normas, la inversión subvencionable es de 6.000 euros (IVA excluido), salvo que se trate de un proyecto que integre más de una norma, en cuyo caso ese importe se incrementaría en un 50% de ese límite por norma a implantar y certificar.
  - f. Si el proyecto presentado superase el límite máximo establecido, a los efectos de determinar la inversión subvencionable, se reducirá en todo caso el importe de los gastos de implantación.
  - g. En todo caso, una misma empresa podrá solicitar subvención como máximo por dos normas, de las relacionadas en el presente artículo, por convocatoria.
- c. Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.
- 1. Se subvenciona el desarrollo e implantación de Soluciones Tecnológicas avanzadas dirigidas a posibilitar una mayor eficiencia y optimización en la gestión de los procesos de una empresa, basadas en las siguientes herramientas:
    - a. Sistemas avanzados que optimicen la gestión de la cadena de suministro, control de la producción, datos, planificación y/o vida útil del producto, adquisición de datos de producción, recopilación de datos de las máquinas, así como la gestión de recursos humanos, almacén y logística.
    - b. Sistemas avanzados de gestión de proyectos, incluido BIM (Building Information Modeling) orientados a la gestión integral de los proyectos de construcción.
    - c. Y en general, cualquier tipo de desarrollo a medida, al no existir soluciones de mercado, de proyectos orientados a la optimización empresarial para la mejora de la competitividad, así como otras aplicaciones de naturaleza similar orientadas al desarrollo e implementación de soluciones de digitalización o que introduzcan mejoras en el sistema de gestión, así como en los procesos productivos, no incluidas en los apartados anteriores y que la empresa justifique que resulten más adecuadas a sus características particulares.



d. Quedan excluidos, en todo caso, el desarrollo y/o implantación de soluciones ERP o CRM, y proyectos basados en Inteligencia Artificial, al existir otros programas de ayudas para este tipo de tecnologías promovido por la Junta de Extremadura.

2. Se considerarán subvencionables:

a. Gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoría especializada necesaria para la implantación de la solución tecnológica, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar, incluida, en su caso, la formación asociada al uso de la misma.

b. Adquisición de licencias, incluidas las de programas antivirus. Si el desarrollo del proyecto se sustenta en la suscripción periódica de licencias resultaría subvencionable el coste para un plazo máximo de 12 meses.

c. Gastos de contratación de servicios de alojamiento "en la nube" por un periodo máximo de 12 meses, que, en su caso, fuese necesario conforme a las características del proyecto.

d. Adquisición de las herramientas hardware, entendidas como elementos y dispositivos físicos asociados, específicos, de uso exclusivo y necesario para el correcto funcionamiento y operatividad del proyecto, quedando excluidos aquellos que pudieran ser susceptibles de usos distintos a este. No será subvencionable la adquisición de equipamiento informático básico tipo ordenadores de sobremesa, portátiles e impresoras, de uso general para otras funcionalidades más allá de las propias del proyecto a desarrollar.

3. Para alcanzar la condición de beneficiarios las empresas solicitantes deberán disponer de una plantilla media de, al menos 3 trabajadores contratados por cuenta ajena, conforme a lo señalado en el artículo 4.3 del Decreto 288/2023 de 27 de diciembre.

4. La inversión máxima subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites (IVA excluido) sobre la cual se aplicará un porcentaje de subvención del 80%:

a. 15.000 euros si la empresa tiene un nivel de empleo entre 3 y 10 trabajadores.

b. 20.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 10 trabajadores y 20 trabajadores.

c. 25.000 euros si el nivel de empleo es superior a 20 trabajadores.



- d. ECOPYME: Transición de los procesos y productos de las empresas a la economía verde y circular.
1. Tendrán carácter subvencionable la ejecución de proyectos, realizados por consultoras especializadas, orientados a mejorar la sostenibilidad de las empresas y la optimización en la gestión de sus recursos, productos y residuos, contemplando para ello en el análisis y desarrollo del proyecto los siguientes objetivos:
    - a. Reducir el consumo en el proceso productivo de materias primas, y cualquier otro tipo de recurso productivo, incluidos los energéticos
    - b. Reducir la generación de residuos en el proceso productivo, la peligrosidad de los mismos, y/o facilitar su reutilización y/o reciclaje.
    - c. Utilizar subproductos en el proceso productivo en sustitución de materias primas.
    - d. Identificar oportunidades de negocio que persigan la reutilización y reparación de productos y los servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos.
    - e. Valorizar residuos que actualmente no se están valorizando o aumentar el rendimiento de los procesos de valorización.
    - f. Recuperar recursos a través de la minería de vertederos.
  2. El estudio objeto de subvención deberá contener obligatoriamente propuestas de actuación concretas y cuantificadas económicamente, así como una clara previsión de los resultados ambientales de su aplicación.
  3. Para alcanzar la condición de beneficiarios las empresas solicitantes deberán desarrollar una actividad cuyo CNAE corresponda al Grupo C Industria Manufacturera o al Grupo D Construcción, y además deben disponer de una plantilla media de, al menos 5 trabajadores contratados por cuenta ajena, asociados al código de actividad subvencionable, conforme a lo señalado en el artículo 4.3 del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, modificado por el Decreto 37/2025, de 6 de mayo.
  4. Se considerarán subvencionables:
    - a. Gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoras, centros tecnológicos o cualquier entidad especializada en la materia objeto del proyecto, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar, siempre que sean utilizados de forma exclusiva para el proyecto.



- b. Los costes de análisis y ensayos técnicos directamente relacionados con la calidad ambiental del producto o servicio y/o de sus prestaciones técnicas y ambientales.
5. Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable. Dicha inversión subvencionable tendrá un límite máximo de 15.000 euros por empresa (IVA excluido). Una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de un proyecto en esta línea, una sola vez, con independencia de la convocatoria de que se trate.
- e. Diseño de nuevos productos, envases y embalajes.
- 1. Se subvencionan dentro de esta línea:
    - a. Proyectos de diseño de nuevos productos que presenten un componente innovador respecto al mercado.
    - b. Asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer.
    - c. Diseño de nuevos envases y/o embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa solicitante de la ayuda respecto a los que ya viene utilizando.
  - 2. Para los proyectos de diseño de nuevos productos que presenten un componente innovador respecto al mercado, en la memoria se deberá acreditar, a través de un informe de auditoría de diseño, que la entidad que vaya a realizar el diseño del nuevo producto, ha llevado a cabo un análisis previo de la empresa solicitante acerca de cuál es la gama de productos que actualmente produce y comercializa, cual es el grado de novedad que presenta el producto que pretende desarrollar frente a su competencia, así como cuál es la estrategia de producción y comercial asociada a la puesta en marcha de ese producto y como el mismo se encontraría alineado en la actividad propia que la empresa desarrolla.
  - 3. Los proyectos de asistencia tecnológica podrán incluir los siguientes servicios en cuanto a Control de calidad, Análisis y Ensayos, Homologaciones, Diseño y Solución de problemas puntuales de rápida ejecución, como:
    - a. Elaboración de ensayos, análisis sensoriales y/o test de control.
    - b. Informes de viabilidad técnica aplicados a procesos o productos.
    - c. Rediseño de producto, mejoras en su vida útil o diseños de productos que supongan una novedad para la empresa, si bien no presenten un relevante componente innovador para el mercado o sector.



- d. Soluciones tecnológicas a problemas puntuales de rápida ejecución.
  - e. Estudios y propuestas de envasado óptimo.
4. Para los proyectos de diseño de nuevos envases y/o embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa solicitante, en la memoria se deberá acreditar, a través de un informe de auditoría de diseño, que la entidad que vaya a realizar el diseño de los envases ha llevado a cabo un análisis previo de la empresa solicitante acerca de cuáles son los envases y/o embalajes que actualmente utiliza la empresa, justificando los objetivos y necesidades que persigue con el proyecto.
5. Serán subvencionables los gastos de realización de la auditoría previa, contemplados en los apartados 2 y 4 del presente epígrafe tercero de esta resolución, siempre que la misma se haya finalizado en un plazo no superior a 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda. Este informe de auditoría deberá acompañarse junto con la Memoria del proyecto, en el momento de la solicitud de la ayuda.
6. Se subvencionará el 80% de los gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoras de diseño, centros tecnológicos, laboratorios o cualquier entidad especializada en la materia objeto del proyecto. La inversión subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites máximos:
- a. Por los gastos de elaboración de los informes de auditorías de diseño contemplados en los artículos 2 y 4 del presente epígrafe Tercero de esta Resolución, se establece un límite de 1.500 euros (IVA excluido).
  - b. Por el diseño e implementación productiva en la empresa de nuevos productos innovadores o de nuevos envases y embalajes, incluida la identidad gráfica de los mismos, se establece un límite de 12.000 euros (IVA excluido). Estos proyectos además del diseño conceptual deberán incluir las fases de prototipado y de pruebas que correspondan, debiendo ofrecer una solución que sea viable tanto a nivel técnico, comercial como productivo, de manera que los nuevos diseños deberán ser implementados en la empresa a nivel de producción en el momento de la justificación de la ayuda.
  - c. Para los proyectos de asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer, se establece un límite de 6.000 euros (IVA excluido).



#### **Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues las empresas precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible, dado que el factor tiempo se considera un elemento clave para favorecer la competitividad de las empresas. Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las empresas en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre modificado por el Decreto 37/2025, de 6 de mayo, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

#### **Quinto. Solicitudes.**

1. El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es> ) y finalizará una vez transcurridos dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, serán únicas para cada tipología de proyecto, debiendo ser cumplimentadas conforme al modelo normalizado establecido en el anexo I a la presente convocatoria, por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a las que se acompañará la siguiente documentación:
  - 2.1. Memoria del Proyecto para subvencionar, conforme al contenido mínimo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
  - 2.2. Informe de auditoría previa, para proyectos acogidos a la línea de diseño de nuevos productos, envases y embalajes, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de las presentes ayudas.
  - 2.3. Factura/s proformas de la/s acción/es subvencionable/s que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

En el caso en el que la empresa solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

- 2.4. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
  - 2.5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - 2.6. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - 2.7. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.
  - 2.8. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



4. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite, a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0661723> .

#### **Sexto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna comisión de valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.
3. En el expediente deberá figurar un informe técnico en el que se haga constar que de la información que obra en el mismo se desprende que la empresa beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas o, en su caso, los motivos por los que no cumple esos requisitos.
4. La competencia para dictar las resoluciones en el procedimiento de concesión corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de concesión indicará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, así como que las ayudas tienen la consideración de minimis acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831.
6. La citada resolución indicará además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de interponerse, así como el plazo para su presentación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
7. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo, sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.



8. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencias en materia de empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y en Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.
10. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica asociada donde se ha iniciado el procedimiento administrativo.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se ha iniciado el procedimiento administrativo.

#### **Séptimo. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución del proyecto establecido en la Resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda conceder. Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
2. La liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud establecida como anexo III de la presente convocatoria, la cual deberá ser presentada a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto a la que deberá acompañar la siguiente documentación:



- a. Memoria explicativa de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes.
- b. Evidencias físicas y fácilmente constatables del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.
- c. Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, suficientemente detalladas y desglosadas por los diferentes conceptos que contempla el proyecto, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos. No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente mediante pagos bancarios. Del mismo modo, los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa beneficiaria deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- d. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución individual.

En el caso en el que la empresa beneficiaria no autorice expresamente en el formulario de solicitud de liquidación a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

- e. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- f. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- g. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Octavo. Financiación de las ayudas.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Código TE32004001 y Proyecto de Gasto 20260354 Ayudas a la Consolidación de las Pymes, por un importe de 2.000.000 euros, distribuidos en 1.000.000 con cargo a la anualidad 2026 y 1.000.000 euros con cargo a 2027, financiados con fondos procedentes de los retornos producidos tras la ejecución del Programa Operativo Iniciativa Pyme FEDER 2014-2020.

**Noveno. Normativa comunitaria aplicable en materia de Ayudas de Estado.**

Las ayudas establecidas en el presente decreto tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De acuerdo con lo señalado en el citado Reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 euros durante un periodo de los tres años previos a la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, requisito que será comprobado de oficio por parte del órgano instructor.

**Décimo. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 13 de mayo de 2026.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

**1. INFORMACIÓN SOBRE LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES**

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas podrán recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos. La consulta de datos personales podrá realizarse desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización del período subvencionado. Para autorizarlo, las personas interesadas deberán marcar las casillas oportunas en el apartado 2. Las personas solicitantes podrán oponerse a la consulta de documentos/datos personales”*

- a) Informes de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social*
- b) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.*
- c) Datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- d) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.*
- e) Datos que acrediten que la persona o entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) *	
Primer apellido / Razón Social *			
Segundo apellido*		Nombre*	
Documentos descritos en el apartado 2 cuya consulta autoriza:  (Si no marca deberá aportar la documentación mencionada en el propio apartado 2)	<input type="checkbox"/> <i>Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.</i> <input type="checkbox"/> <i>Datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas</i> <input type="checkbox"/> <i>Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.</i> <input type="checkbox"/> <i>Datos que acrediten que la persona o entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</i>		
Documentos descritos en el apartado 2 a cuya consulta no se opone:  (Si no marca deberá aportar la documentación mencionada en el propio apartado 2)	<input type="checkbox"/> <i>Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social</i>		

**3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (SOLO SI PROCEDE)**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	

**4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer Apellido			
Segundo Apellido		Nombre	
Forma de acreditar poder suficiente para realizar este trámite:			
Código CSV del poder notarial			
En caso de no indicar el Código CSV del poder notarial, debe aportar documentación que acredite el poder de representación.			

**5. NOTIFICACIÓN**

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	
<b>Medios de Comunicación</b> (La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)	
Teléfono / Móvil	

**6. DATOS DE LOS SOCIOS CON PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA**

Primer apellido*	Segundo apellido*	Nombre/Razón Social*	% Accionarial en la empresa

**7. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA**

Describa los antecedentes, cual es el proceso productivo de la empresa y el tipo de productos o servicios que realiza	
---	--



8. DATOS ECONÓMICOS Y DE EMPLEO DE LA EMPRESA (DATOS REFERIDOS AL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO)			
Plantilla media de trabajadores			
Volumen de negocios		Balance general	
Centro de trabajo donde se van a desarrollar el proyecto			

9. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
Epígrafe IAE y denominación de la actividad principal	
Epígrafes IAE y denominaciones de otras actividades económicas que realice la entidad	

10. DATOS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD COLABORADORA EXTERNA			
Denominación		Localización	

11. TIPO DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA		
<i>Completar únicamente los campos del tipo de proyecto seleccionado</i>		
<b>Tipo de proyecto:</b>	<input type="checkbox"/> Optimización de procesos productivos	
Metodología a implantar		
Tipo de gasto: <i>A continuación, se debe cumplimentar la siguiente tabla, completando los campos obligatorios indicando el proveedor y el importe de los gastos de consultoría.</i>		
	Proveedor	Importe (Sin IVA)
Gastos de consultoría		
Total		



<b>Tipo de proyecto:</b>	<input type="checkbox"/> Implantación y certificación de normas y sistemas de gestión	
Normas/ o protocolos a implantar:		
Tipo de gasto: <i>A continuación, se debe cumplimentar la siguiente tabla, completando los campos obligatorios indicando el proveedor y el importe de los gastos de implantación y los gastos de certificación.</i>		
	Proveedor	Importe (Sin IVA)
Implantación		
Certificación		
Total		
<b>Tipo de proyecto:</b>	<input type="checkbox"/> Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas	
Solución tecnológica a implantar:		
Tipo de gasto: <i>A continuación, se debe cumplimentar la siguiente tabla, completando los campos obligatorios indicando el proveedor y el importe de los gastos de consultoría, adquisición de licencias, alojamiento en la nube y adquisición de herramientas hardware.</i>		
	Proveedor	Importe (Sin IVA)
Consultoría		
Adquisición de licencias		
Alojamiento en la nube		
Adquisición de herramientas hardware		
Total		
<b>Tipo de proyecto:</b>	<input type="checkbox"/> ECOPYME: Transición de los procesos y productos de las empresas a la economía verde y circular.	
Tipo de gasto: <i>A continuación, se debe cumplimentar la siguiente tabla, completando los campos obligatorios indicando el proveedor y el importe de los gastos de consultoría externa, costes de análisis y ensayos técnicos.</i>		
	Proveedor	Importe (Sin IVA)
Gastos de consultoría externa		
Costes de análisis y ensayos técnicos		
Total		
<b>Tipo de proyecto:</b>	<input type="checkbox"/> Proyecto de diseño de nuevos productos, envases y embalajes	



	<input type="checkbox"/> Diseño de nuevos productos que presenten un componente innovador respecto al mercado. <input type="checkbox"/> Asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer. <input type="checkbox"/> Diseño de nuevos envases y/o embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa.	
Tipo de diseño:		
Tipo de gasto:	<i>A continuación, se debe cumplimentar la siguiente tabla, completando los campos obligatorios indicando el proveedor y el importe de los gastos de auditoría previa y los gastos de consultoría de diseño.</i>	
	Proveedor	Importe (Sin IVA)
Gastos de Auditoría previa		
Gastos de consultoría de diseño		
Total		

**12. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

*Rellenando este apartado, su número de cuenta será dado de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha cuenta ya esté activa. La persona solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.*

IBAN\*

*Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta no estuvieran activas):*

No autorizo a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

No autorizo a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras, por lo que el modelo deberá estar cumplimentado con sello y firma del banco.

*Si marca las casillas y, por tanto, NO AUTORIZA las consultas, podrá seguir el trámite indicado en <https://www.juntaex.es/w/5145> para lograr el alta de la cuenta en el Sistema de Terceros, en el caso de que no lo estuviere.*

**13. DOCUMENTACIÓN**

Documentación a aportar junto con la solicitud:

- Memoria del Proyecto a realizar.
- Informe de auditoría previa para proyectos acogidos a la línea de diseño de nuevos productos, envases y embalajes.
- Factura/s proformas de la/s acción/es subvencionable/s que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes.
- Autorización expresa para la verificación de datos por parte de la Administración, en los supuestos en que el beneficiario sea una comunidad de bienes o una entidad sin personalidad jurídica.

**14. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN**

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**15. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*La persona solicitante, actuando en su propio nombre, o el representante legal de la entidad solicitante, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva (DOE número 13, de 18 de enero de 2024), modificado por el Decreto 37/2025, de 6 de mayo, declarando ante la Administración Pública, que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos, y que:*



- La entidad solicitante tiene la consideración de PYME, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- No ha iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.
- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública para este mismo proyecto.
- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:
  - No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
  - No estar incurso la persona física, los/las administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

**16. FIRMA DE LA SOLICITUD**

*Solicito la concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en el Decreto 288/2023 de 27 de diciembre, de puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la Consolidación y Crecimiento de la Pyme extremeña a través de su Mejora Competitiva.*

Fecha y hora\*

Firma\*

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO**Servicio de Promoción Empresarial  
Código identificación DIR3: A11030539



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz)</p> <p>Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico <a href="mailto:extremaduraempresa@juntaex.es">extremaduraempresa@juntaex.es</a></p> <p>Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a></p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	<p>El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, regulado a través del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre (DOE nº 13, de 18 de enero de 2024), modificado por el Decreto 37/2025, de 6 de mayo.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD).</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de</p>



	<p>Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>)</p>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li><li>• Direcciones postales o electrónicas.</li><li>• Datos tributarios y de seguridad social.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

**1. DATOS DEL EXPEDIENTE**

Nombre y apellidos/Razón social	
NIF/NIE	

**2. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA**

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	(Describir brevemente la evolución de la empresa desde su constitución y la evolución del número de empleados).
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (ORGANIGRAMA):	
CENTROS DE TRABAJO: (Indicar la localización de cada centro y el número de empleados en cada uno)	Centro/centros de trabajo donde se va a desarrollar el proyecto a subvencionar:  Resto de centros:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	Epígrafe IAE y denominación de la Actividad Principal: Epígrafes IAE y denominaciones de otras actividades económicas que realice la entidad:
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.	(Describa cual es el proceso productivo de la empresa y el tipo de productos o servicios que realiza).
MERCADOS EN LOS QUE OPERA	Identifique los porcentajes de ventas que realiza según tipo de mercados en los que opera la empresa: - Regional: % - Nacional: % - Internacional: %

**3. DATOS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD COLABORADORA EXTERNA (CONSULTORAS, CENTROS TECNOLÓGICOS O CUALQUIER ENTIDAD ESPECIALIZADA EN LA MATERIA OBJETO DEL PROYECTO)**

Identificación consultora (denominación y localización)	
Número de trabajadores y cualificación de los mismos.	
Experiencia en tipología de actuaciones subvencionables para las que se solicita la ayuda. Identificar algunos proyectos de la misma tipología de la actuación a subvencionar.	

**4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****4.1. PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS**

Nombre de la metodología a implantar			
Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto	Identifique de manera detallada y personalizada a la empresa solicitante, cuál es la problemática concreta que se pretende abordar, beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar. Además, se deberán identificar los procesos sobre los que se va a centrar la metodología a implantar y cómo se gestionan actualmente los mismos.		
Planificación del proyecto	Descripción de cada una de las fases y cronograma detallado de las mismas. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal involucrado en el proceso.</li> <li>• Distribución en planta (Incorpore planos y fotografías)</li> <li>• Indicar si el proyecto se va a llevar a cabo en todas las áreas de la empresa, o solo en algunos departamentos, en este último caso, indicar en cuáles.</li> </ul>		
Descripción, en su caso, de otras metodologías orientadas a la optimización de procesos productivos que la empresa venga aplicando.			
Coste del proyecto a realizar (excluido IVA):	Tipo de gasto	Nombre proveedor	Importe
	Consultoría externa		

**4.2. PROYECTO DE IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE NORMAS Y SISTEMAS DE GESTIÓN**

Identifique la norma o sistema a implantar y certificar			
Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto	(Exponer las razones y/o problemas detectados, y los beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar)		
¿Está la empresa ya certificada en otras normas o sistemas?	En caso afirmativo, especificar cuáles:		
Coste del proyecto a realizar (excluido IVA):	Tipo de gasto	Nombre proveedor	Importe
	Consultoría externa: Gastos de implantación		
	Consultoría externa: Gastos de certificación		



<b>4.3. PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS AVANZADAS.</b>			
Denominación de la solución tecnológica a implantar			
Identifique la solución tecnológica a implantar, atendiendo al artículo 5.1.c del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, modificado por el Decreto 37/2025, de 6 de mayo:			
Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto:	Identifique de manera detallada y personalizada a la empresa solicitante, cuál es la problemática concreta que pretende abordar, beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar. Además, se deberán identificar los procesos sobre los que se va a centrar la solución planteada, como se gestionan actualmente esos procesos y cuáles son las principales ineficiencias que se pretenden resolver.		
Descripción detallada de la herramienta tecnológica (software):	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la herramienta está comercializada, indicar el nombre de la misma y número de licencias a adquirir y su justificación</li> <li>• Si no está comercializada, deberá justificar la necesidad de su desarrollo.</li> <li>• En ambos casos, indicar los módulos de los que consta, características y funcionalidades.</li> <li>• En caso de contratación de servicios de alojamiento en la nube, deberá indicar el periodo que abarcará dicha contratación.</li> </ul>		
Descripción detallada de elementos y dispositivos físicos asociados al software (hardware):	En caso de adquirir hardware o dispositivos físicos, indicar su denominación, las características y funcionalidades del mismo, así como la especificidad y uso exclusivo para el correcto funcionamiento del software que pretende implantar:		
Descripción de cada una de las fases del proyecto y cronograma detallado de las mismas.			
Coste del proyecto a realizar (excluido IVA):	Tipo de gasto	Nombre proveedor	Importe
	Gastos de consultoría		
	Adquisición de licencias		
	Adquisición de herramientas hardware		
	Alojamiento en la nube		
<b>4.4. PROYECTO DE TRANSICIÓN DE LOS PROCESOS Y PRODUCTOS DE LAS EMPRESAS A LA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR</b>			
Descripción detallada del proyecto, detallando cada una de las fases del mismo y cronograma.			
Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto	(Exponer las razones y/o problemas detectados, y los beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar)		
Coste del proyecto a realizar (excluido IVA):	Tipo de gasto	Nombre proveedor	Importe
	Consultoría externa		
	Costes de análisis y ensayos técnicos		



4.5. PROYECTO DE DISEÑO DE NUEVOS PRODUCTOS, ENVASES Y EMBALAJES			
Identificación del tipo de proyecto a realizar	<input type="checkbox"/> Diseño de nuevos productos que presenten un componente innovador respecto al mercado. <input type="checkbox"/> Asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer. <input type="checkbox"/> Diseño de nuevos envases y embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa.		
Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto	(Deberá exponer las razones y/o problemas detectados que justifican la realización del proyecto, y los beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar)		
Descripción de cada una de las fases del proyecto y cronograma detallado de las mismas.			
Coste del proyecto a realizar (excluido IVA):	Tipo de gasto	Nombre proveedor	Importe
	Auditoría previa		
	Consultoría de diseño		

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO**

Servicio de Promoción Empresarial

Código identificación DIR3: A11030539



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.  Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz)  Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico <a href="mailto:extremaduraempresa@juntaex.es">extremaduraempresa@juntaex.es</a>  Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, regulado a través del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre (DOE nº 13, de 18 de enero de 2024), modificado por el Decreto 37/2025, de 6 de mayo.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD).  La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.  La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.  Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.  Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril,



	<p>para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)</p>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li><li>• Direcciones postales o electrónicas.</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA

3033897

ANEXO III SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

**1. DATOS DEL EXPEDIENTE**

*Deberá indicar el número de expediente que le haya sido comunicado por la Administración para asegurar la correcta vinculación de su solicitud de liquidación.*

Número de expediente*	
-----------------------	--

**2. INFORMACIÓN SOBRE LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES**

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas podrán recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos. La consulta de datos personales podrá realizarse desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización del período subvencionado. Para autorizarlo, las personas interesadas deberán marcar las casillas oportunas en el apartado 3. Las personas solicitantes podrán oponerse a la consulta de documentos/datos personales”*

- a) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- b) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

**3. DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón Social			
Segundo apellido		Nombre	
Documentos descritos en el apartado 2 cuya consulta <b>autoriza</b> :  (Si no marca deberá aportar dicha documentación)	<input type="checkbox"/> Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. <input type="checkbox"/> Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		

**4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (SOLO SI PROCEDE)**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	



5. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer Apellido			
Segundo Apellido		Nombre	
Forma de acreditar poder suficiente para realizar este trámite:			
Código CSV del poder notarial			
En el caso de no indicar el Código CSV del poder notarial, debe aportar documentación que acredite el poder de representación			

6. NOTIFICACIÓN	
<b>Notificación electrónica</b>	
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	
<b>Medios de Comunicación</b> <i>(La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)</i>	
Teléfono / Móvil	

7. DOCUMENTACIÓN
Documentación a aportar junto con la solicitud:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Memoria explicativa de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención concedida.</li><li>• Evidencias físicas y constatables de las medidas que el proyecto presentado recogía como acciones a desarrollar.</li><li>• Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos.</li><li>• Justificación documental que acredite el cumplimiento de los requisitos de publicidad correspondientes.</li></ul>

8. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN
En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:



**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA

3033897

ANEXO III SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**9. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El solicitante declara responsablemente en la presente solicitud:

Que mantiene un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado

Que en el periodo comprendido entre:

Fecha Inicio: \_\_/\_\_/\_\_\_\_ y Fecha Fin: \_\_/\_\_/\_\_\_\_ ha realizado inversiones conforme al siguiente detalle:

Nº Factura <i>(Indicar tantas filas como facturas hayan sido adjuntadas)</i>	Fecha de emisión	Proveedor	Concepto	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA incluido)	Fecha de pago

**10. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

*Rellenando este apartado, su número de cuenta será dado de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha cuenta ya esté activa. La persona solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.*

IBAN\*

*Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta no estuvieran activas):*

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA

3033897

ANEXO III SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

- No autorizo a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.
- No autorizo a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras, por lo que el modelo deberá estar cumplimentado con sello y firma del banco.

*Si marca las casillas y, por tanto, NO AUTORIZA las consultas, podrá seguir el trámite indicado en <https://www.juntaex.es/w/5145> para lograr el alta de la cuenta en el Sistema de Terceros, en el caso de que no lo estuviere.*

**11. FIRMA DE LA SOLICITUD**

*Solicito que una vez finalizada la ejecución del proyecto, se abone a la entidad solicitante el importe restante de la ayuda otorgada, siempre que sea superior al 60% en un solo pago en el número de cuenta indicado en el Anexo I; tras la comprobación de su correcta justificación en tiempo y forma, conforme a los requisitos y obligaciones establecidos tanto en la resolución de concesión como en lo establecido en el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre de puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la Consolidación y Crecimiento de la Pyme extremeña a través de su Mejora Competitiva*

Fecha y hora\*

Firma\*

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO**Servicio de Promoción Empresarial  
Código identificación DIR3: A11030539

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA

3033897

ANEXO III SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, regulado a través del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre (DOE nº 13, de 18 de enero de 2024), modificado por el Decreto 37/2025, de 6 de mayo.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la



	<p>Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>)</p>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li><li>• Direcciones postales o electrónicas.</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>



*EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, en la anualidad 2026. (2026061261)*

BDNS(Identif.): 906425

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>).

### **Primero. Beneficiarios.**

Pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el artículo 4 del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre de Bases reguladoras.

### **Segundo. Objeto.**

Se subvencionan los siguientes tipos de proyectos:

1. Optimización de procesos mediante metodologías Lean u otras, dirigido a empresas que tengan una plantilla de, al menos, tres trabajadores. El importe subvencionable máximo oscila entre 6.000 y 30.000 euros, en función de cuál sea el volumen de trabajadores de la empresa.
2. Implantación y certificaciones de normas y sistemas de gestión. El importe subvencionable máximo oscila entre 4.000 y 13.000 euros, en función de cuál sea el tipo de norma.
3. Implantación de soluciones tecnológicas avanzadas para gestión eficiente de datos, producción y logística, dirigido a empresas que tengan una plantilla de, al menos, tres trabajadores. El importe subvencionable máximo oscila entre 15.000 y 25.000 euros, en función de cuál sea el volumen de trabajadores de la empresa.
4. Transición de los procesos y los productos a la economía verde y circular (ECOPYME), dirigido a empresas manufactureras y de construcción, que tengan una plantilla de, al menos, cinco trabajadores. El importe máximo subvencionable es de 15.000 euros.
5. Diseño de productos innovadores, envases y embalajes. El importe máximo subvencionable oscila entre 6.000 y 13.500 euros, según el tipo de proyecto a realizar.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, modificado por el Decreto 37/2025, de 7 de mayo.

**Cuarto. Cuantía.**

Para todas las líneas de proyectos se subvenciona el 80% del gasto subvencionable, abonándose de forma anticipada el 50 por ciento una vez notificada la resolución de concesión y el 50 por ciento restante una vez justificada la ejecución del proyecto.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Código TE32004001 y Proyecto de Gasto 20260354 Ayudas a la Consolidación de las Pymes, por un importe de 2.000.000 euros, distribuidos en 1.000.000 con cargo a la anualidad 2026 y 1.000.000 euros con cargo a 2027, financiados con fondos procedentes de los retornos producidos tras la ejecución del Programa Operativo Iniciativa Pyme FEDER 2014-2020.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la Resolución convocatoria de ayudas para la anualidad 2026 junto con el extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, finalizando a los dos meses a partir de la fecha de entrada en vigor.

**Sexto. Otros datos.**

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento se efectuará a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite, a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0661723>

Mérida, 13 de mayo de 2026.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio del aumento de los créditos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva correspondiente al ejercicio 2025, aprobada mediante Resolución de 3 de junio de 2025. (2026061260)*

BDNS(Identif.): 839923

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 116 de fecha 18 de junio de 2025, Extracto de la Resolución de 3 de junio por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva para la anualidad 2025.

Estas ayudas están reguladas mediante Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, publicado en el DOE número 13, de 18 de enero de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva y modificado por el Decreto 37/2025, de 7 de mayo (DOE número 89 de 12 de mayo de 2025) cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación BDNS 739429.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

En el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que: "Con los mismos trámites y requisitos señalados en el apartado 3 anterior, pero sin las limitaciones derivadas del artículo 23.2.h) de esta ley, se actuará para las variaciones que puedan producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa".

A este respecto, el apartado 3 del citado artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que el aumento de los créditos en una convocatoria la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que se recojan de acuerdo



con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

La Resolución de 3 de junio de 2025, que establece la convocatoria de las ayudas en la anualidad 2025, recoge en su resuelto octavo la Financiación de las ayudas, que el coste de las acciones previstas está imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Proyecto de Gasto 20240060 CONSOLIDAPYME. Programa para la consolidación y crecimiento de las PYMES por un importe de 2.000.000 euros, distribuidos en 1.250.000 con cargo a la anualidad 2025 y 750.000 euros con cargo a 2026.

Con la única finalidad de poder subvencionar todas las solicitudes presentadas y consideradas subvencionables, se amplía la dotación total de la convocatoria en 512.000,00 euros.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio del aumento de los créditos previstos en el resuelto octavo de la Resolución de 3 de junio de 2025, que establece la convocatoria de las ayudas en la anualidad 2025 destinadas a la financiación del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva consignados en la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000 Proyecto de Gasto 20240060 "CONSOLIDAPYME. Programa para la consolidación y crecimiento de las Pymes" en la anualidad 2026 por importe de 255.000 euros y 257.000 euros en la anualidad 2027 de la misma aplicación presupuestaria y proyecto de gasto.

El importe total de la convocatoria asciende a 2.512.000 euros que serán financiados con cargo a la Aplicación presupuestaria: 14004.323A.77000 y proyecto de gasto 20240060, "CONSOLIDAPYME. Programa para la consolidación y crecimiento de las PYMES", distribuidos en 750.000 euros en la anualidad 2025, 1.505.000 euros en la anualidad 2026, y 257.000,00 euros en la anualidad 2027 financiados, siempre que sea posible, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transformación Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Mérida, 14 de mayo de 2026.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2026, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la plantación, en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas. (2026061280)*

La Orden, de la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012 (DOE número 93, de 16 de mayo de 2012), establece las condiciones para desarrollar actividades puntuales de pastoreo con ovino en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la forestación y, en concreto, habilita dos periodos anuales para su realización, del 1 de abril al 31 de mayo y del 1 de noviembre al 31 de diciembre.

La disposición final primera de la citada orden faculta a la persona titular de esta Dirección General, competente en materia de ayudas a la forestación de tierras agrícolas, para modificar de manera motivada los períodos o fechas propuestas para la realización del pastoreo controlado como medida de prevención de incendios forestales y la eliminación de la vegetación en competencia con la forestación en terrenos acogidos a las ayudas a la forestación en tierras agrarias así como para autorizar el cambio de carga ganadera.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el estrato herbáceo en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma supone un incremento del riesgo de incendio, especialmente en terrenos forestados de origen agrícola, por lo que es preciso eliminar la vegetación que pudiera actuar como combustible y en competencia con la propia forestación siendo, en consecuencia, imprescindible ampliar el plazo del primer período que, de otro modo, concluiría el próximo 31 de mayo.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por la citada orden,

### RESUELVO:

**Primero.** Ampliar hasta el 30 de junio de 2026 el periodo de realización del pastoreo controlado recogido en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012.



**Segundo.** La realización de la actividad estará supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones siguientes:

- 1.º El terreno forestado deberá contar con pasto suficiente.
- 2.º Deberá estar garantizada la no realización de daños a la plantación objeto de la ayuda.
- 3.º La ejecución se realizará en las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012 y en la correspondiente comunicación previa supervisada o autorización emitida al efecto.

**Tercero.** La persona beneficiaria de la ayuda a la forestación de tierras agrarias donde se realiza esta actividad es la única responsable del cumplimiento y ejecución del pastoreo controlado con ganado ovino, debiendo detener de inmediato el mismo si, durante el período de validez y por causa sobrevenida, entre otras, el escaso desarrollo o agostamiento de los pastos, se produjera, o existiera riesgo de producirse daño a la forestación.

**Cuarto.** El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones o la producción de daños a la forestación, al no atender el requerimiento de los Agentes del Medio Natural o de la propia Administración de paralizar o finalizar el pastoreo controlado, supondrá la pérdida del pago de la prima compensatoria de la anualidad en curso, debiendo proceder a la restauración de los daños ocasionados en la forestación.

**Quinto.** Las comunicaciones previas y autorizaciones concedidas y vigentes con anterioridad a la publicación de la presente resolución mantendrán su vigencia hasta el 30 de junio del presente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de mayo de 2026.

El Director General de Política Agraria  
Comunitaria,

MIGUEL GUTIÉRREZ CREUS

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2025/2026. (2026061259)*

Por Resolución de 15 de mayo de 2026, del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se conceden las ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar para el curso escolar 2025/2026 (segundo acto de concesión).

De conformidad con lo establecido en el resuelvo duodécimo de la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025/2026 (DOE núm. 184, de 24 de septiembre de 2025), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

**Único.** Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, y que están disponibles en la plataforma educativa <https://www.educarex.es>. Todo ello, sin perjuicio de su notificación a las personas interesadas.

Mérida, 18 de mayo de 2026.

El Director General del Ente Público  
Extremeño de Servicio Educativos  
Complementarios,  
PD, Resolución de la Presidenta de  
12 de mayo de 2026,  
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),  
GONZALO BLANCO GALLEGO



*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 85/2025, de 25 de septiembre, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 79/2025. (2026061268)*

En el procedimiento abreviado n.º 79/2025, seguido ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, a instancias de D.ª María Esperanza Núñez Ossorio contra la resolución tácita por silencio administrativo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de la cual se desestima el recurso de alzada presentado por la recurrente frente a la Resolución de fecha 24 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a las listas definitivas de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, dictada por la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura, con fecha 25 de septiembre de 2025 se dictó sentencia n.º 85/2025.

Visto el recurso de apelación AP 210/2025 interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia referida en el encabezamiento de esta resolución, la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 19 de diciembre de 2025, confirma íntegramente dicha resolución judicial con el dictado de la sentencia n.º 605/2025.

Contra la mentada sentencia, que tiene el carácter de firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

**Único.** Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 85/2025, de 25 de septiembre de 2025, dictada por Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 79/2025, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que, estimando la demanda promovida en nombre y representación de D.ª María Esperanza Núñez Ossorio, contra la tácita por silencio administrativo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de la cual se desestima el recurso de alzada presentado con la resolución de fecha 24 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a las listas definitivas de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, dictada por la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, debo acordar y acuerdo revocar la misma en lo que se refiere concretamente a tener a la demandante por “No presentada” en dicho proceso selectivo, con los efectos inherentes a este pronunciamiento, debiendo la Administración demandada tener por presentada a la demandante en dicho proceso selectivo, con las consecuencias a ello inherentes, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en esta instancia hasta un máximo de 1.500 euros (mil quinientos euros), IVA incluido, por todos los conceptos a favor de la parte demandante”.

Mérida, 19 de mayo de 2026.

El Director General de Personal Docente,  
PD, Resolución de 12 de mayo de 2026  
(DOE núm. 92, de 15 de mayo de 2026),  
DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se da publicidad a las plazas creadas en los cursos 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2025-2026, financiadas con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública. (2026061281)*

*"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"*

Desde el curso 2021-2022, la Comunidad Autónoma de Extremadura participa en el Programa de cooperación territorial para el impulso de la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para la consecución del objetivo CID 309 (Subproyecto Infantil 0-3 años Extremadura) <https://planderecuperacion.gob.es/>

El objetivo fundamental de este programa es extender el derecho de los niños y niñas y de sus familias a disponer de una plaza accesible, asequible, inclusiva y de alta calidad en el primer ciclo de Educación Infantil, mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente destinadas al alumnado de 1 y 2 años. En su implantación progresiva, debe priorizarse el acceso del alumnado residente en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social, así como la extensión de la oferta educativa en áreas rurales. Asimismo, la ampliación de la escolarización en este ciclo persigue compensar los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural producen sobre el alumnado. La creación de nuevas plazas públicas debe ajustarse, además, a los requisitos mínimos establecidos para el primer ciclo de Educación Infantil.

De conformidad con los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, 13 de diciembre de 2022 y 13 de diciembre de 2023, publicados, respectivamente, mediante Resoluciones de 23 de diciembre de 2021 (BOE núm. 312, de 29 de diciembre), de 28 de diciembre de 2022 (BOE núm. 5, de 6 de enero) y de 19 de diciembre de 2023 (BOE núm. 308, de 26 de diciembre), la Comunidad Autónoma de Extremadura asumió el compromiso de crear un mínimo de 2.052 plazas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025.



Con carácter previo, la Comunidad Autónoma de Extremadura había iniciado en el año 2013 un plan experimental de implantación progresiva de las Aulas-Dos, dirigido a promover la escolarización anticipada del alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en colegios de Educación Infantil y Primaria. Dicho programa fue regulado mediante la Orden de 11 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo (DOE núm. 52, de 15 de marzo), que preveía su ampliación en cursos académicos posteriores.

Posteriormente, en un nuevo impulso a la escolarización temprana, esencial para el desarrollo integral del alumnado, la Orden de 30 de noviembre de 2021 (DOE núm. 233, de 3 de diciembre) implantó el programa experimental Aulas 1-2.

Dicho programa ha servido de marco para el desarrollo en Extremadura del Programa de cooperación territorial para el impulso de la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21, "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Desde el inicio del citado programa, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha creado, con cargo a fondos MRR, un total de 2.052 plazas públicas de primer ciclo de Educación Infantil.

La relación de las primeras plazas creadas y financiadas con fondos MRR fue publicada en la propia Orden de 30 de noviembre de 2021 (DOE núm. 233, de 3 de diciembre), en la que se incluían tanto estas, como las creadas con anterioridad al inicio del programa.

El resto de las plazas creadas hasta el 31 de diciembre de 2025 han sido publicadas en las sucesivas resoluciones por las que se determinaban los centros de Educación Infantil y Primaria en los que se aplicaría el programa experimental Aulas 1-2. No obstante, en dichas resoluciones no se hacía constar expresamente la financiación de las mismas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con las obligaciones de comunicación, información y publicidad previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR),

#### RESUELVO:

**Primero.** Dar publicidad a las 2052 plazas de titularidad pública creadas y financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGenerationEU, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3



años”, inversión 01, “Creación de plazas el primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años)”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya relación figura en el anexo de la presente resolución.

**Segundo.** La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 20 de mayo de 2026.

El Secretario General de Educación,  
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

**ANEXO**

## PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS CON CARGO A FONDOS MRR

<b>CURSO 2021/2022</b>				
<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>NÚMERO DE AULAS</b>	<b>PLAZAS CREADAS</b>
10008001	Alagón del Río	C.R.A. Valle del Alagón	1	18
10000117	Alcántara	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	1	18
06000216	Almendralejo	C.E.I.P. Ortega y Gasset	2	36
06000541	Badajoz	C.E.I.P. Santa Engracia	1	18
06000988	Badajoz	C.E.I.P. Manuel Pacheco	1	18
06005731	Badajoz	C.E.I.P. Cerro de Reyes	1	18
06006462	Badajoz	C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo	3	54
06012814	Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	1	18
10000890	Cáceres	C.E.I.P. Gabriel y Galán	1	18
10006454	Cáceres	C.E.I.P. Cervantes	1	18
10001511	Carcaboso	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	1	18
06002377	Fuente de Cantos	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	1	18
10002278	Galisteo	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	1	18
06002641	Higuera de Vargas	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	1	18
06002687	Hornachos	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	1	18
06004180	La Roca de la Sierra	C.E.I.P. Santa María del Prado	1	18
06005548	Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Manuel Jesús Romero Muñoz	1	18
10003192	Madrigal de la Vera	C.E.I.P. Santa Florentina	1	18
10003313	Malpartida de Plasencia	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	1	18
06003138	Mérida	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	1	18





<b>CURSO 2021/2022</b>				
<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>NÚMERO DE AULAS</b>	<b>PLAZAS CREADAS</b>
06003141	Mérida	C.E.I.P. Antonio Machado	1	18
06006401	Mérida	C.E.I.P. Pablo Neruda	1	18
06006498	Mérida	C.E.I.P. José María Calatrava	1	18
10003660	Montehermoso	C.E.I.P. Sebastián Martín	1	18
06005494	Montijo	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	1	18
10003878	Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Campo Arañuelo	1	18
10003891	Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. El Pozón	1	18
10004627	Plasencia	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	1	18
10007321	Plasencia	C.E.I.P. La Paz	1	18
10002126	Puebla de Argeme	C.E.I.P. La Acequia	1	18
10012326	Talayuela	C.E.I.P. Juan Güell	1	18
06005071	Zafra	C.E.I.P. Germán Cid	1	18

<b>CURSO 2022/2023</b>				
<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>NÚMERO DE AULAS</b>	<b>PLAZAS CREADAS</b>
06000113	Alconchel	C.E.I.P. Virgen de la Luz	1	18
06000113	Alconchel	C.E.I.P. Virgen de la Luz	1	18
06000149	Almendral	C.E.I.P. José María Carande	1	18
06000691	Badajoz	C.E.I.P. Santa Marina	1	18
06005731	Badajoz	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	1	18
06001543	Burguillos del Cerro	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	1	18
10007914	Cabrero	C.R.A. Riscos de Villavieja	1	18





<b>CURSO 2022/2023</b>				
<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>NÚMERO DE AULAS</b>	<b>PLAZAS CREADAS</b>
10000865	Cáceres	C.E.I.P. Extremadura	1	18
10001560	Casar de Cáceres	C.E.I.P. León Leal Ramos	1	18
10001596	Casar de Palomero	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	1	18
10001845	Ceclavín	C.E.I.P. Virgen del Encinar	1	18
06001944	Cheles	C.E.I.P. Virgen de la Luz	1	18
06001907	Cordobilla de Lacara	C.E.I.P. Zurbarán	1	18
06006929	Corte de Peleas	C.R.A. Tierra de Barros	1	18
10002141	Cuacos de Yuste	C.E.I.P. Jeromín	1	18
06001968	Don Benito	C.E.I.P. Zurbarán	1	18
06002420	Fuentes de León	C.E.I.P. Patriarca San José	1	18
10007811	Gata	C.R.A. Almenara	1	18
10002515	Guadalupe	C.E.I.P. Reyes Católicos	1	18
10002795	Hervás	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	1	18
06002651	Higuera la Real	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	1	18
06001865	La Codosera	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandalvila	1	18
06001919	La Coronada	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	1	18
06004180	La Roca de la Sierra	C.E.I.P. Santa María del Prado	1	18
06002882	Llera	C.E.I.P. Luis García Llera	1	18
06002894	Llerena	C.E.I.P. Suárez Somonte	1	18
06006498	Mérida	C.E.I.P. José María Calatrava	1	18
10003507	Miajadas	C.E.I.P. García Siñeriz	1	18
06003473	Monesterio	C.E.I.P. El Llano	2	36





<b>CURSO 2022/2023</b>				
<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>NÚMERO DE AULAS</b>	<b>PLAZAS CREADAS</b>
10007021	Pinofranqueado	C.E.I.P. Luis Chamizo	1	18
06003953	Puebla de Alcocer	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	1	18
10005334	Pueblonuevo de Miramontes	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	1	18
06004155	Ribera del Fresno	C.E.I.P. Meléndez Valdés	1	18
10004901	Riolobos	C.E.I.P. San José de Calasanz	1	18
06004258	Santa Marta de los Barros	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	1	18
10005474	Tornavacas	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	1	18
10005531	Torrejoncillo	C.E.I.P. Batalla de Pavía	1	18
10005531	Torrejoncillo	C.E.I.P. Batalla de Pavía	1	18
06004519	Usagre	C.E.I.P. Antonio Chavero	1	18
06004520	Valdecaballeros	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	1	18
06001397	Valdelacalzada	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	1	18
06004994	Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Santiago Apóstol	1	18
06005861	Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Cruz del Río	1	18
10006247	Villanueva de la Vera	C.E.I.P. Santa Ana	1	18

<b>CURSO 2023/2024</b>				
<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>NÚMERO DE AULAS</b>	<b>PLAZAS CREADAS</b>
06000034	Aceuchal	C.E.I.P. Ntra Sra de la Soledad	1	18





<b>CURSO 2023/2024</b>				
<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>NÚMERO DE AULAS</b>	<b>PLAZAS CREADAS</b>
10000087	Ahigal	C.E.I.P. Divino Maestro	1	18
10000181	Alcuéscar	C.E.I.P. Doctor Huertas	1	18
10000181	Alcuéscar	C.E.I.P. Doctor Huertas	1	18
10000245	Aldeanueva de la Vera	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	1	18
06000319	Almendralejo	C.E.I.P. José de Espronceda	1	18
06000575	Badajoz	C.E.I.P. Santa Engracia	1	18
06001521	Bienvenida	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	1	18
06001695	Campanario	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	1	18
10001511	Carcaboso	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	1	18
06002419	Fuente del Maestre	C.E.I.P. Miguel Garrayo	1	18
06001300	Guadiana	C.E.I.P. San Isidro	1	18
06002471	Guareña	C.E.I.P. San Gregorio	1	18
06002641	Higuera de Vargas	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	1	18
06002456	La Garrovilla	C.E.I.P. Ntra Sra de la Caridad	1	18
10004263	La Pesga	C.E.I.P. San Francisco Javier	1	18
06005196	La Zarza	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	1	18
06003047	Medina de las Torres	C.E.I.P. Francisco Parada	1	18
06003679	Navalvillar de Pela	C.E.I.P. Ntra Sra de Guadalupe	1	18
10003982	Navas del Madroño	C.E.I.P. Ntra Sra de la O	1	18
10003982	Navas del Madroño	C.E.I.P. Ntra Sra de la O	1	18
06003965	Puebla de la Calzada	C.E.I.P. Calzada Romana	1	18





<b>CURSO 2023/2024</b>				
<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>NÚMERO DE AULAS</b>	<b>PLAZAS CREADAS</b>
06005755	San Vicente de Alcántara	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Canóvas	1	18
06004246	Santa Amalia	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	1	18
10005206	Serradilla	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	1	18
10007859	Talaván	C.R.A. Los Cuatro Lugares	1	18
06004398	Talavera la Real	C.E.I.P. San José	1	18
10005383	Tiétar	C.E.I.P. San José Obrero	1	18
10005504	Torrecilla de la Tiesa	C.E.I.P. María Lluch	1	18
10006065	Valencia de Alcántara	C.E.I.P. General Navarro	1	18
06004581	Valverde de Leganés	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	1	18
10003751	Vegaviana	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	1	18
06005159	Zahínos	C.E.I.P. Luis Chamizo	1	18

<b>CURSO 2025/2026</b>				
<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>NÚMERO DE AULAS</b>	<b>PLAZAS CREADAS</b>
06000071	Alburquerque	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	1	18



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de adecuación de velatorio para la instalación de horno crematorio, promovido por Grupo Rodríguez Díez Tanatorios, SL, en el término municipal de Almendralejo. (2024081827)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de adecuación de velatorio para la instalación de horno crematorio, promovido por Grupo Rodríguez Díez Tanatorios, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que emita informe técnico en el ámbito de sus competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Crematorios", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

– Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un crematorio de cadáveres humanos en una sala velatorio.

– Ubicación:

La instalación industrial se ubica en la calle Alfonso Iglesias Infante esquina calle Luis Ramírez Dópido, s/n., de Almendralejo (Badajoz), con referencia catastral 4960510QC2846S0001ZZ. Las coordenadas UTM son X=724.744; Y=4.285.842; HUSO: 29; datum: ETRS89.

– Capacidades y consumos:

Cremación con un solo cadáver por proceso y con un máximo de tres procesos por día. El combustible utilizado es gas natural.

– Infraestructuras e instalaciones del crematorio y la sala velatorio:

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>SUPERFICIE ÚTIL (m<sup>2</sup>)</b>
Porche 1	44,80
Vestíbulo	77,13
Distribuidor 1	15,98
Antesala 1	85,50
Sala de familiares 1	48,32
Descanso-Comida Sala1	8,00
Aseo 1	4,16
Túmulo 1	8,40
Antesala 2	82,56
Sala de familiares 2	41,06
Descanso-Comida Sala 2	8,90



<b>DEPENDENCIA</b>	<b>SUPERFICIE ÚTIL (m<sup>2</sup>)</b>
Aseo 2	4,32
Túmulo 2	8,30
Distribuidor 2	38,20
Antesala 3	58,83
Sala de familiares 3	43,35
Descanso-Comida Sala 3	8,32
Aseo 3	4,32
Túmulo 3	8,30
Paso 1	10,06
Tienda	7,84
Oficina 1	11,17
Aseo señoras (accesible)	11,28
Aseo caballeros (accesible)	10,78
Paso 2	12,35
Oficina 2	7,15
Aseo personal	4,03
Zona de personal	81,13
Capilla	46,77
Sala de despedida	26,87
Sala horno entrada	16,05
Sala horno salida	30,88
Pasillo	6,90
Almacén 1	14,10
Almacén 2	8,00
Cochera	72,00
Total	976,11



— Equipos principales:

- Horno IDETER H-2125-N3MV-CZ de 600 kWt.

— Concentraciones máximas del entorno de las instalaciones:

Teniendo en cuenta las modelizaciones realizadas en función de la climatología, topografía y características de los focos y su entorno, se concluye que las concentraciones máximas del entorno de la instalación serán las siguientes:

Parámetro	Concentración		Concentración de fondo <sup>(2)</sup>	Límite RD 102/2011	¿Cumple?
Partículas PM10	24 h	4,83 µg/m <sup>3</sup>	8,50 µg/m <sup>3</sup>	50 µg/m <sup>3</sup>	SI
	Año civil	0,533 µg/m <sup>3</sup>	14,97 µg/m <sup>3</sup>	40 µg/m <sup>3</sup>	SI
Monóxido de carbono	8 h	11,50 µg/m <sup>3</sup>	0,10 µg/m <sup>3</sup>	10 mg/m <sup>3</sup>	SI
NO <sub>x</sub>	1h	35,00 µg/m <sup>3</sup>	9,20 µg/m <sup>3</sup>	200 µg/m <sup>3</sup>	SI
	Año civil	3,20 µg/m <sup>3</sup>	9,00 µg/m <sup>3</sup>	40 µg/m <sup>3</sup>	SI
SO <sub>2</sub>	1h	21,35 µg/m <sup>3</sup>	1,13 µg/m <sup>3</sup>	350 µg/m <sup>3</sup>	SI
	24 h	19,30 µg/m <sup>3</sup>	0,72 µg/m <sup>3</sup>	125 µg/m <sup>3</sup>	SI
	Año Civil	2,13 µg/m <sup>3</sup>	1,30 µg/m <sup>3</sup>	20 µg/m <sup>3</sup>	SI
COT (Benceno)	Año Civil	0,213 µg/m <sup>3</sup>	0,51 µg/m <sup>3</sup>	5 µg/m <sup>3</sup>	SI
HCL	Año Civil	2,90 µg/m <sup>3</sup>	-(3)	9 µg/m <sup>3</sup>	SI
PCDD+PCDF	Año Civil	1,1*10 <sup>-9</sup> µg/m <sup>3</sup> -(4)	-(3)	4*10 <sup>-5</sup> µg/m <sup>3</sup> OEHHA (5)	SI
Hg	1 h	1,2*10 <sup>-2</sup> µg/m <sup>3</sup>	-(3)	-(1)	-(1)
	Año Civil	1,1*10 <sup>-3</sup> µg/m <sup>3</sup>	-(3)	-(1)	-(1)

(1) No existe valor relativo a la mejora de la calidad del aire de este parámetro.

(2) Los datos de fondo han sido suministrados por la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del aire (REPICA) de la estación de Badajoz y la consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Al no existir Estación de Calidad del Aire en Mérida se han tomado los valores de la estación urbana fija de Mérida.

(3) La estación consultada no mide estos parámetros.

(4) La modelización de Dioxinas y Furanos se expresan en µg/m<sup>3</sup> en el mapa de isóneas en la modelización por lo que se aplica un factor de corrección de 10<sup>-6</sup>. En la modelización se obtiene un valor de 1,9\*10<sup>-3</sup> µg/m<sup>3</sup>, al aplicarle el factor e corrección el resultado es 1,9\*10<sup>-9</sup> µg/m<sup>3</sup>.

(5) OEHHA (California Office of environmental Health Hazard Assessment).



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de noviembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



*ANUNCIO de 16 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y cambio en 42,97 ha de cultivos herbáceos a olivar con riego por goteo, a ubicar en el polígono 20, parcelas 51 y 52, del término municipal de Logrosán (Cáceres) y cuya promotora es Maribela de Valdepalacios, SLU. Expte.: IA25/0687. (2026080260)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y cambio en 42,97 ha de cultivos herbáceos a olivar con riego por goteo, a ubicar en el polígono 20 parcelas 51 y 52 del término municipal de Logrosán (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, anexo I grupo 9 apartado a) punto 3.º, del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la mejora y cambio en 42,97 ha de cultivos herbáceos a olivar con riego por goteo, en el polígono 20 parcela 51 y 52, a ejecutar en el término municipal de Logrosán (Cáceres), con un marco de plantación de 4 x 1,25m en unos terrenos dedicados a TA según SIGPAC, situados en el espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta".



El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada provendrá de una solicitud de concesión de aguas superficiales, procedente de una toma del Canal de las Dehesas, con un volumen estimado de 162.426,6 m<sup>3</sup>/año.

Las aguas superficiales se conducirán, sin necesidad de bomba, al cabezal del sistema de riego, que se ubicará en una caseta de 11 x 5,5 m, situada en el mismo polígono y parcela, y desde allí se distribuirá el agua hacia los diferentes sectores de riego mediante la red de riego por goteo diseñada.

La promotora del proyecto es Maribela de Valdepalacios, SLU.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de febrero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



*ANUNCIO de 7 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ampliación de potencia del centro de transformación "Torviscal 2 (140200210)". Término municipal: El Torviscal. Expte.: 06/AT-10177/18504. (2026080796)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación de potencia del centro de transformación "Torviscal 2 (140200210)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 – Cáceres.
3. Expediente: 06/AT-10177/18504.
4. Finalidad del proyecto: Dotar a la zona de mayor calidad y seguridad en el suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Sustitución del transformador existente, 100 kVA, por un nuevo transformador de 250 kVA.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.
9. Términos municipales: El Torviscal.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. “El Nevero”), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado “Información Pública”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 8 de mayo de 2026 sobre finalizaciones automáticas de arrendamientos de derechos de ayuda básica a la renta cuya última campaña en vigor fue la campaña 2025. (2026080840)*

Apreciado error en la totalidad del listado del anexo del Anuncio de 8 de mayo de 2026 sobre finalizaciones automáticas de arrendamientos de derechos de ayuda básica a la renta cuya última campaña en vigor fue la campaña 2025, publicado en el DOE n.º 94, de 19 de mayo de 2026, se procede a su oportuna rectificación, mediante su íntegra inserción.

Mérida, 19 de mayo de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.<sup>a</sup> CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO****ARRENDAMIENTOS DE DERECHOS QUE FINALIZARON AUTOMÁTICAMENTE EN 2025**

(EFECTO 2026)

<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
000174100J	011775352L	AR	14052021	69/0000073	2021
000174100J	011775352L	AS	14052021	69/0000072	2021
000261874L	045877817Q	AR	27052019	03/7303151	2019
000263825S	B82937236	AR	15062021	48/7303719	2021
000356691F	B01637321	AR	15062021	92/7303938	2021
001072927T	008885594G	AR	15042021	54/7301003	2021
001358865W	079305524Y	AR	14052021	41/7301906	2021
001470805R	002655197P	AR	15062021	48/7303834	2021
001530542F	070816522M	AR	10052021	92/7301740	2021
001621275M	076007108C	AR	3062021	28/7302749	2021
002077922X	053269747E	AR	20052021	45/7302184	2021
002167145Q	002901804D	AR	11052021	45/7301774	2021
002185770B	E16955486	AR	31052022	05/7304999	2022
002242715P	028977147E	AJ	27052025	47/7303636	2025
002242715P	076139034H	AJ	27052025	47/7303618	2025
002524462M	J10486108	AR	31052021	48/7302555	2021
002823037V	B42911909	AS	14062021	14/7303416	2021
002833967E	008369255S	AJ	30052025	07/0000009	2025
003816343E	053576602B	AR	15032021	23/7300439	2021
003825210B	003837489P	AS	13052021	20/0000035	2021
003825210B	003837489P	AS	19052021	20/0000038	2021



TITULAR	RECEPTOR	TIPO CESION	FECHA REGISTRO	NÚM. EXPEDIENTE	CAMPAÑA
004125475B	B42911909	AS	14062021	14/7303472	2021
004145981R	072092638N	AR	15062021	39/0000011	2021
004155177C	048995040A	AR	3052021	23/0000024	2021
005201024B	053736717T	AR	24032021	45/7300592	2021
005367244X	076038138T	AR	2052025	32/7301695	2025
005876388A	028379830S	AR	15062021	15/7303646	2021
006744614W	028956246M	AS	21042025		
006785424X	076038138T	AR	3052021	09/7301525	2021
006812701D	076004479J	AR	15042025	32/7301231	2025
006816421A	008369255S	AJ	28052025	07/7303960	2025
006863524W	050103489J	AR	15062021	48/7303863	2021
006870387B	008826494Z	AR	14042021	09/7300955	2021
006884631H	009165328N	AR	25032021	32/7300612	2021
006884631H	034770809F	AR	25032021	32/7300614	2021
006890084C	006991411D	AR	10052021	32/7301706	2021
006890489B	052358294J	AR	4032021	32/7300300	2021
006892824T	076038138T	AR	3052021	48/7301527	2021
006894988W	007008013M	AR	25032021	09/7300605	2021
006894988W	028945124S	AR	25032021	09/7300604	2021
006894988W	028945125Q	AR	25032021	09/7300607	2021
006894988W	028945125Q	AS	25032021	09/7300609	2021
006895922Q	B10450534	AR	6052016	16/0038	2016
006896350F	028950674E	AR	31052021	16/7302567	2021
006902586X	053739682K	AR	19022021	28/7300152	2021



TITULAR	RECEPTOR	TIPO CESION	FECHA REGISTRO	NÚM. EXPEDIENTE	CAMPAÑA
006911923D	028955421P	AR	30042021	14/0000024	2021
006911923D	028955423X	AR	21042021	14/0000022	2021
006922551B	076028364R	AR	11052021	48/7301796	2021
006924543W	076038138T	AR	3052021	22/7301530	2021
006924953K	076044293Z	AR	15022021	28/7300096	2021
006926163N	009202788M	AR	24052021	98/7302279	2021
006927151B	016789620B	AR	28052021	32/7302513	2021
006927151B	016789620B	AS	28052021	32/7302512	2021
006927726B	B42911909	AS	14062021	14/7303475	2021
006927864B	008107247T	AR	23032021	32/7300570	2021
006928466S	076024772C	AR	27052021	09/7302484	2021
006928716N	076063714T	AJ	28052025	34/7303842	2025
006936006B	007017901A	AR	23022021	34/0000004	2021
006936027D	073760887W	AR	10032021	14/0000004	2021
006936282B	004203899M	AR	26042018	65/0000052	2018
006937863M	028951410E	AR	24052021		
006948689K	076005229G	AR	7042022	09/7301201	2022
006949576B	028947447S	AR	10022021	48/7300059	2021
006955581J	076128791X	AR	19052021	12/0000011	2021
006960972E	028970913K	AR	31032021	14/0000016	2021
006962857K	076023017J	AR	22042021	32/7301212	2021
006964507S	004209066C	AR	11032021	14/0000008	2021
006964507S	004209067K	AR	11032021	14/0000007	2021
006964507S	004209068E	AR	11032021	14/0000009	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
006967181K	076011709K	AR	21052021	28/7302229	2021
006968090X	028977036A	AR	6052021	65/0000029	2021
006980330Z	076036892L	AR	11032021	32/7300396	2021
006982114G	028959785W	AR	26032021	37/7300641	2021
006985260E	E10401073	AR	14052021	37/7301913	2021
006985614P	052359662R	AR	15032021	32/7300446	2021
006991622J	028877312F	AS	2062025	48/7305097	2025
006996032F	E10401073	AR	14052021	37/7301918	2021
006997062W	009193799D	AR	6042018	42/7300962	2018
006998968E	009200491P	AR	8062021	06/7302974	2021
007000839F	007005744J	AR	18052021	09/7302052	2021
007006537R	008884745Y	AR	10062021	33/7303106	2021
007006575Q	053267883K	AR	11022021	32/7300077	2021
007014377K	033989193T	AR	20042021	32/7301118	2021
007033729F	007049658C	AR	1042021	49/7300748	2021
007044647T	B06560908	AS	14062021	01/7303530	2021
007209236R	Y6722992Z	AR	15042019	02/7301517	2019
007222074M	B06028179	AS	26052021	06/7302388	2021
007254436Y	E06710933	AS	2062025	27/7305168	2025
007340066F	011774458E	AR	17052021	42/7302003	2021
007342371N	044404307R	AR	26022021	35/7300231	2021
007373363T	007440112A	AR	8042021	12/7300821	2021
007396055Z	B04977161	AR	9062021	26/7303088	2021
007405936M	076117433Z	AR	14042021	12/0000007	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
007416773D	044407274R	AR	4052021	42/7301571	2021
007417405C	076136721M	AR	9022021	16/7300040	2021
007417619G	044402650T	AR	19052021	12/0000013	2021
007423159R	011782146M	AR	25032021	35/7300615	2021
007433463R	011781086A	AR	23022021	20/7300194	2021
007436417B	044407906N	AR	23022021	35/7300187	2021
007437259W	076120861S	AR	2032021	35/7300264	2021
007438560S	B87330155	AR	14052021	20/7301944	2021
007440117P	076127348Q	AR	21042016	12/0011	2016
007443538W	044412466H	AS	11042025	35/7301127	2025
007443538W	045139563Q	AJ	30042025	35/7301632	2025
007445275Z	028969455N	AR	26042021	35/7301319	2021
007447940B	076130867Q	AR	13042016	12/0005	2016
007449496A	076135832J	AJ	30042025	53/7301602	2025
007449793R	045132427X	AR	26022021	35/7300222	2021
007451765H	076130720F	AR	5032021	35/7300311	2021
007452355X	044404093V	AR	20052021	69/0000069	2021
007453848P	076120501T	AS	27032025		
007464890X	076016915Y	AR	29042021	52/7301430	2021
007836013M	070909429S	AR	8062021	12/0000029	2021
007935437T	028968057V	AR	19042021	52/7301063	2021
008223649E	080090530E	AR	24022021	06/7300203	2021
008251817S	008801183A	AR	13042021	54/7300913	2021
008252884R	B06506661	AR	15062021	07/7303694	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
008275555V	033897974E	AR	6052016	29/0083	2016
008283473T	080237919G	AR	8062021	54/7302943	2021
008286122G	076250201A	AR	4062021	19/7302804	2021
008286122G	080034085L	AR	4062021	19/7302815	2021
008296963N	J06628838	AR	9062016	29/0127	2016
008297408C	008851538B	AR	27042021	05/7301359	2021
008303183E	007253316J	AR	14062021	54/7303570	2021
008313421W	008356222T	AR	15062021	05/7303941	2021
008317995E	008891333Q	AR	14062021	29/7303541	2021
008329843W	008849034Z	AR	20032021	29/7300532	2021
008329843W	008849034Z	AS	20032021	80/0000047	2021
008347198S	076245187A	AR	8062021	19/7302942	2021
008352713X	008676331H	AR	31052019	69/0000183	2019
008352747K	044217279D	AR	14062021	18/7303528	2021
008356154R	076245537P	AR	15062021	05/7303662	2021
008356973S	008891333Q	AR	14062021	29/7303545	2021
008357550V	044776777D	AR	6052016	19/0030	2016
008360233D	008878561D	AR	3062021	05/7302724	2021
008361841F	J02678589	AR	6052021	33/0000018	2021
008363835T	034781020Y	AR	11062021	29/7303293	2021
008363835T	076252849Y	AR	11062021	29/7303291	2021
008372205K	008691698K	AR	30052019	22/7303431	2019
008383813Z	080042413K	AR	23042021	07/0000020	2021
008415524P	076245186W	AR	14062021	19/7303453	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
008428131B	080019388L	AR	31052021	07/7302560	2021
008433550W	033971000T	AR	8062021	03/7302961	2021
008435873W	080042932B	AR	15062021	54/7303902	2021
008466042H	033983785C	AR	15062021	51/7303602	2021
008466614S	034767237T	AR	4062021	51/7302813	2021
008471458Y	076238273N	AR	9032021	17/7300354	2021
008482295X	076235615E	AR	20042021	03/7301134	2021
008482386D	033978152E	AR	1062021	03/7302619	2021
008482386D	034779997H	AR	1062021	03/7302623	2021
008485283P	J06345722	AR	15062021	03/7303733	2021
008512021C	008896753P	AJ	11062021	50/0000059	2021
008543446G	044789311P	AR	2062021	03/7302699	2021
008543451D	033977927G	AR	2062021	03/7302705	2021
008553529J	009157039A	AR	31052021	36/7302579	2021
008557353L	076266255A	AR	24052021	98/7302305	2021
008558690E	009179358N	AR	22042016	22/0041	2016
008559245W	E42862490	AR	15062021	69/0000100	2021
008559442S	033983186L	AR	6042016	17/0015	2016
008579928P	052356817P	AR	1062020	15/7301738	2020
008579928P	079305355K	AR	29052020	15/7301723	2020
008581601W	079305358R	AR	17062020	15/7302501	2020
008595134B	052356117K	AR	22052021	51/7302235	2021
008595134B	052960426M	AR	2062021	51/7302665	2021
008596900Y	079265983W	AR	15042021	23/0000015	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
008604819J	052969345T	AR	27042021	17/0000033	2021
008605536V	050072649Q	AR	7062021	45/0000049	2021
008612149Y	009173833F	AR	31032021	41/0000008	2021
008612149Y	052967670G	AR	31032021	41/0000006	2021
008612149Y	052967670G	AR	31032021	41/0000007	2021
008613192Z	033985044Z	AR	3062021	41/7302769	2021
008613192Z	052967670G	AR	2062021	41/0000023	2021
008613639R	076228121A	AR	8052020	41/7301154	2020
008616475P	009185538M	AR	16042021	98/7301029	2021
008620317D	009184884H	AR	15062021	98/7303738	2021
008621495Z	009189165K	AR	28042016	50/0073	2016
008623028Y	028937791L	AR	15062021	22/7303739	2021
008627222Z	053264916K	AR	14052020	17/7301254	2020
008627925G	034769918J	AR	28042021	17/7301397	2021
008627925G	075998217F	AR	28042021	17/7301398	2021
008631930F	008881994S	AR	11062021	03/7303284	2021
008634823W	034774876A	AR	15062021	03/7303774	2021
008636325D	044783748B	AR	15062021	03/7303841	2021
008636981K	008835920X	AR	28052021	36/7302526	2021
008638434W	052966449W	AR	26052021	22/7302374	2021
008638453K	052358428D	AR	21042016	22/0034	2016
008638539S	034769654W	AR	18042016	22/0021	2016
008638539S	052960893N	AR	18042016	22/0020	2016
008638581B	052967585B	AR	13052021	22/7301889	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
008639586G	009200906D	AR	5042021	46/7300759	2021
008646299R	044775631J	AR	10042019	50/0000041	2019
008646447B	079259983M	AR	22042016	50/0050	2016
008647508Z	079260103X	AR	15062021	50/0000063	2021
008648093R	052968290A	AR	22022021	17/7300172	2021
008654824Q	009181444M	AR	15062021	98/7303757	2021
008655140X	009190962R	AR	17052021	03/7301955	2021
008656904A	053265172R	AR	27042021	17/7301342	2021
008661363T	044779868H	AR	14062021	03/7303495	2021
008662663N	008882403X	AR	31052021	50/7302554	2021
008665179K	052960339X	AR	16042021	17/7301036	2021
008666281L	076266954N	AR	29052019	22/7303321	2019
008666309R	076255354G	AR	25042019	22/0000002	2019
008666901H	052965050Y	AR	13042021	22/7300929	2021
008667699B	080055263Z	AR	10062021	29/7303173	2021
008668200Y	034782665H	AR	19042021	51/7301059	2021
008669066K	020542635R	AJ	13052025	05/7302248	2025
008669066K	020542635R	AR	23052023	05/7301689	2023
008669066K	030208760P	AR	23052023	05/7301672	2023
008671002W	079263776A	AR	20042021	17/7301125	2021
008672884K	008882290N	AR	20052021	50/7302165	2021
008673631D	079261339G	AR	16042021	44/7301039	2021
008673691T	044780437N	AR	15062021	03/7303810	2021
008673691T	044780438J	AR	15062021	03/7303808	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
008674373S	079261023X	AR	1062021	50/7302607	2021
008674905H	076238310A	AR	3032021	17/7300270	2021
008675382N	076222261P	AR	15062021	03/7303846	2021
008677296V	009201776M	AR	13042016	69/0059	2016
008677686Q	009199692Z	AR	10062020	03/7302140	2020
008678439X	008896834C	AJ	18052021	50/7302075	2021
008680239Q	B44611952	AR	30052025	51/7304422	2025
008680239Q	B44611952	AR	30052025	51/7304439	2025
008681009G	052963567H	AR	11052021	17/7301789	2021
008683286G	B06727556	AR	23042021	17/0000032	2021
008683605R	052967455L	AR	7042021	22/7300795	2021
008684419X	008879988X	AR	7062021	50/7302863	2021
008684818H	076260694P	AR	18052021	36/7302048	2021
008685080G	008879988X	AR	7062021	50/7302861	2021
008685116V	079259546M	AR	12052021	50/7301850	2021
008685252S	076262557P	AR	27032019	22/7300956	2019
008686819H	E75988865	AR	30042025		
008687220M	044782894P	AR	2062021	03/7302656	2021
008687220M	076261242G	AR	1062021	03/7302631	2021
008688807M	053263548X	AR	19042021	17/7301057	2021
008689739V	008868204W	AR	14062021	03/7303552	2021
008690589Q	034782450X	AR	26052021	03/7302401	2021
008691534H	E06757322	AR	29062023	17/7304735	2023
008692060S	008891594R	AR	16032021	23/7300460	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
008693254J	B06570998	AR	15062021	17/7303700	2021
008694091E	045556733N	AR	30042021	03/0000011	2021
008696234A	079261390D	AR	15062021	03/7303824	2021
008698106N	008887416D	AR	7062021	54/7302913	2021
008698735C	080042718G	AR	3052021	54/7301550	2021
008702104P	076247129J	AR	11042019	29/7301441	2019
008704003K	008879586E	AR	26042021	05/7301310	2021
008713008X	008877201Y	AR	25052021	73/02349	2021
008713661L	079261339G	AR	16042021	44/7301032	2021
008715143Y	008856822M	AR	10062021	73/03174	2021
008715905D	008873506Z	AR	15062021	06/7303612	2021
008718987D	008803000A	AR	24052021	15/7302266	2021
008719628Y	009159480Y	AR	3032021	17/7300286	2021
008720630L	008784705Q	AR	17052021	06/7301968	2021
008721079P	052963899M	AR	13062021	22/7303380	2021
008725589X	008865811R	AR	20052019	69/0000144	2019
008725589X	B06656532	AR	20052019	46/7302886	2019
008732096P	E05384631	AR	1042022		
008733839A	008828041C	AR	15042021	07/0000015	2021
008734140M	044782644B	AR	2062021	03/7302702	2021
008734533F	080068607H	AR	11062021	06/7303261	2021
008737771W	008870233F	AR	11062021	06/7303262	2021
008739441Q	B06694772	AR	10062021	06/7303111	2021
008745459P	007051188D	AR	20052021	06/7302174	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
008746373W	045972180X	AR	10062021	10/7303155	2021
008749958E	034777979R	AR	21042021	50/7301176	2021
008750966H	008820959E	AR	17052021	73/01982	2021
008754148A	034770664T	AR	30012020	17/0000001	2020
008754963J	008860434Y	AR	7062021	06/7302869	2021
008761859D	B02896777	AR	11062021	18/7303245	2021
008762354K	B21849906	AS	23052025		
008763095A	B06740724	AR	28052019	19/7303206	2019
008764650V	047177044L	AR	15062021	29/7303679	2021
008767210R	B06694467	AR	20052021	73/02191	2021
008767965C	007051188D	AR	18042019	01/7301649	2019
008770359E	079259032C	AR	11062021	54/7303272	2021
008772209D	008368128S	AR	22032019	69/0000024	2019
008772552F	052961029X	AR	6052020	15/7301084	2020
008777281K	045877363E	AR	15062021	06/7303845	2021
008780208G	008885418N	AR	1062021	54/7302626	2021
008780697X	008802586A	AR	3062021	18/0000018	2021
008780697X	080067586D	AR	26052021	27/0000010	2021
008781931W	009195579H	AR	15062021	06/7303760	2021
008785926H	008812440J	AS	16032017	06/00017	2017
008786526C	044789088S	AR	10032021	03/7300365	2021
008787460B	B06438337	AR	28052021	36/7302517	2021
008788594H	008826137W	AR	9062021	27/7302998	2021
008788594H	008826137W	AS	9062021	27/7302997	2021



TITULAR	RECEPTOR	TIPO CESION	FECHA REGISTRO	NÚM. EXPEDIENTE	CAMPAÑA
008789512Q	007253251V	AJ	26042021	54/7301328	2021
008789700C	008871158N	AR	15062021	44/7303745	2021
008790840X	076246221W	AR	25032021	19/0000008	2021
008791631L	052428003D	AR	9062020	07/7302126	2020
008793694N	B42746966	AR	3062021	46/7302740	2021
008795261S	E06694251	AR	26052021	15/7302384	2021
008795861V	008832395G	AR	14062021	10/7303415	2021
008800385X	J42758110	AR	27052021	40/7302487	2021
008801313H	076248380E	AR	15062021	36/7303631	2021
008801313H	V06636211	AR	15062021	36/7303656	2021
008802599Q	045556442C	AR	12052021	03/7301843	2021
008807557Y	J06429914	AR	28042021	05/7301406	2021
008808351H	008829712N	AR	7052021	01/7301671	2021
008808406G	E01754936	AR	8062021	44/7302958	2021
008809499Q	052356820B	AR	29042021	98/7301468	2021
008812211Z	080067586D	AR	6052021	54/0000020	2021
008813023K	080071736L	AR	3052021	06/7301528	2021
008813578R	076248380E	AR	15062021	36/7303675	2021
008813625W	034774167F	AR	7062021	06/7302903	2021
008813626A	080105145D	AR	9062021	06/7303057	2021
008814092D	008792338J	AR	13052016	03/0142	2016
008814869G	008814870M	AR	12022021	40/7300089	2021
008816004N	079260768P	AR	16052016	69/0412	2016
008818680C	034774516B	AR	23042021	07/0000019	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
008819865D	008799252G	AR	17052021	01/7302005	2021
008823926E	007268143M	AR	12062020	33/7302333	2020
008823926E	007268143M	AS	12062020	98/0000071	2020
008831361M	076261548B	AR	8062016	03/0227	2016
008831361M	V06444202	AR	24052021	03/7302271	2021
008841144J	008799832D	AR	14062021	06/7303563	2021
008842373T	B06222814	AR	8042019	06/7301291	2019
008843694X	008809254R	AR	16042021	54/7301042	2021
008843903N	034778693W	AR	7062021	03/7302881	2021
008845505G	079259200G	AR	15062021	44/7303790	2021
008867042J	B06635338	AR	20052019	73/02877	2019
008867042J	B06676894	AR	20052019	73/02875	2019
008870234P	008870233F	AR	11062021	06/7303263	2021
008882251L	008882252C	AR	9062021	08/7303033	2021
008882560Y	J05441670	AR	2062021	50/7302655	2021
008883360R	008883356C	AR	9062021	19/7303082	2021
009150239B	B06392773	AR	8062021	17/7302971	2021
009153307C	076241790X	AR	26032021	45/7300627	2021
009155019F	E02632487	AR	10052021	17/7301717	2021
009155404R	009208008G	AR	11062021	22/7303292	2021
009155509Z	044788854B	AR	31052021	69/0000084	2021
009156763A	044782333E	AJ	10052021	50/7301736	2021
009157943X	033983229Q	AR	29042021	17/7301444	2021
009159292W	009166905W	AS	7042021	80/0000074	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
009162127P	034775223M	AR	4052021	50/7301564	2021
009162479S	034767544P	AR	11042025	17/7301143	2025
009163142B	076239911V	AR	20052021	17/7302172	2021
009168351E	008364027P	AR	17042020	15/7300825	2020
009169372P	F06101265	AR	24032021	50/0000025	2021
009169648P	044782333E	AJ	10052021	50/7301737	2021
009170747A	076234959X	AR	4042016	22/0002	2016
009173389T	045877031N	AR	4062021	03/7302791	2021
009173461A	045556502B	AR	10062021	03/7303121	2021
009173495Z	033973160K	AR	4032021	50/7300287	2021
009173495Z	033973160K	AS	4032021	50/7300288	2021
009174660Y	F06359434	AR	13052021	36/7301897	2021
009174991S	009181444M	AR	2062021	98/7302677	2021
009176245G	B06721500	AR	25012018	36/7300075	2018
009176538K	009216002V	AJ	13052021	03/7301900	2021
009180341Y	009152903F	AR	12052021	22/7301812	2021
009180594Y	033987949K	AR	10052021	22/7301695	2021
009182511Z	076247454Q	AS	19042021	22/7301090	2021
009183667C	076254146S	AR	26052021	36/0000005	2021
009185528H	076268393W	AR	26042021	03/7301326	2021
009185621L	008860434Y	AR	8042021	06/7300828	2021
009451796S	080083477F	AR	9062020	27/7302118	2020
011761517F	B10466373	AR	28032016	35/0002	2016
011764024F	006992204C	AR	15032021	02/0000005	2021



TITULAR	RECEPTOR	TIPO CESION	FECHA REGISTRO	NÚM. EXPEDIENTE	CAMPAÑA
011764024F	007011081Z	AR	15032021	02/0000004	2021
011771705Y	B10466373	AR	28032016	35/0001	2016
011771926C	076134748X	AR	21022018	60/0000011	2018
011772102N	076134748X	AR	21022018	60/0000010	2018
011772931J	044404093V	AR	20052021	69/0000071	2021
011773701R	070939807X	AJ	29032022	42/7300875	2022
011774782R	007447135B	AR	3052021	20/7301540	2021
011777618P	076138504V	AR	6052021	35/7301641	2021
011777618P	076138505H	AR	6052021	35/7301647	2021
012066607W	007447135B	AR	29052025	20/7304036	2025
014915902B	053019340Q	AR	12032021	92/7300409	2021
015125844D	034778938V	AR	15022021	54/7300101	2021
015141921D	073760887W	AR	10032021	14/0000005	2021
020765818S	008811650M	AR	20042021	30/7301112	2021
027288180Z	044788054Q	AR	27052021	19/7302458	2021
027801471Z	B06379085	AR	26052021	17/7302414	2021
027813433Q	080053093Y	AR	24052021	18/7302313	2021
027896632R	B99243503	AR	10062021	82/7303206	2021
027902007V	039736850A	AR	15062021	29/7303659	2021
028154866Z	B06379085	AR	26052021	17/7302415	2021
028330736A	008741825P	AR	5052021	19/7301601	2021
028504473K	076030359H	AR	6062021	09/7302850	2021
028565154M	053985265X	AR	26052022		
028660632X	080055390A	AR	8062021	29/7302968	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
028711543E	008825654W	AR	8042021	03/7300816	2021
028940501S	006980947X	AS	21052025	16/7302838	2025
028951356Z	E10401073	AR	14052021	37/7301927	2021
028970251A	076015751S	AR	9042025	37/7301034	2025
029988389T	030955128A	AR	7062021	08/7302895	2021
030184069L	076250820R	AR	18052021	05/7302044	2021
030189374B	008883697Q	AR	28052020	05/7301661	2020
030193918R	008886509E	AR	6062021	05/7302851	2021
030197360Q	008888058F	AR	6042021	05/7300767	2021
030498275E	052120971G	AR	26022021	45/7300220	2021
031128654V	033973328M	AR	28042021	29/7301389	2021
031265581W	079306266N	AR	24052021	22/7302286	2021
033970125E	044784433Y	AR	10062021	03/7303159	2021
033971307P	033975014N	AR	10062021	50/7303118	2021
033971433L	008883356C	AR	9062021	06/7303072	2021
033971433L	008883359T	AR	9062021	06/7303069	2021
033971639H	008896753P	AJ	7062021	50/7302892	2021
033972555Z	008888972R	AR	15042021	03/7300991	2021
033973374M	045875748V	AJ	11052021	50/7301757	2021
033973429Z	076245123P	AR	11062021	29/7303247	2021
033973429Z	076250292W	AR	11062021	29/7303253	2021
033973826C	007269041Y	AR	11062021	03/7303224	2021
033974465S	045878678A	AR	18052021	03/7302016	2021
033975858M	008367880C	AR	11062021	50/7303298	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
033976884L	045877499C	AR	28052021	03/7302491	2021
033979044V	045558326H	AR	11062021	03/7303222	2021
033980230F	008692654B	AR	28052025	09/0000016	2025
033983619S	008371307C	AR	22062020	41/7302710	2020
033983797D	B06726822	AR	11042025	51/7301142	2025
033985592X	007271717Z	AR	11062021	15/7303257	2021
033986047M	032800545S	AR	26032021	15/7300646	2021
033987960D	B56697840	AR	9052025	17/7302037	2025
033989224P	008810533S	AR	12032021	17/7300407	2021
033990809Y	008892929W	AR	7042021	41/7300797	2021
034767980F	033988858X	AR	14052021	32/7301942	2021
034769256H	052961473V	AR	15062021	45/7303711	2021
034771551J	033989193T	AR	15042021	32/7300985	2021
034774598R	034773978W	AR	21052021	50/7302219	2021
034775124K	008649314A	AR	17032021	03/7300499	2021
034775736N	007273782D	AR	28052021	44/0000007	2021
034777189Q	079260904Y	AR	9042021	54/7300858	2021
034777189Q	079260904Y	AS	9042021	54/7300860	2021
034780715T	080053482G	AR	4062021	44/7302833	2021
034781764Z	076252123Q	AR	11062021	05/7303251	2021
037276739H	080088949M	AR	11062021	29/7303270	2021
037307333E	008879474W	AR	22032021	50/7300552	2021
038355005K	034771579H	AR	5062020	10/7301974	2020
038403227N	008899583D	AR	24052021	27/0000009	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
044401810B	E10506145	AR	22062020	20/7302694	2020
044591855F	048873191P	AR	5032021	82/7300316	2021
044775609Z	033978252F	AR	11062021	33/7303289	2021
044780406G	044780405A	AR	9052018	50/7302079	2018
044786302N	080035022J	AR	8042021	50/7300836	2021
050265726P	V06321392	AR	4052021	05/7301584	2021
050301717G	048208586B	AR	29052021	92/7302542	2021
050522086X	080062222G	AR	29052021	41/7302534	2021
050784536F	B06464168	AR	14042021	36/7300975	2021
050793882S	B06464168	AR	14042021	36/7300976	2021
050853454V	050841627N	AR	15062021	69/0000091	2021
051047865D	E06729545	AR	27042020		
051823361Z	030207390H	AR	17052021	05/7301970	2021
051850768M	004163498S	AR	17062020	14/0000003	2020
052353831N	079264015N	AR	31052021	22/7302565	2021
052354602R	053735484D	AR	2032021	15/7300255	2021
052358238A	B06550966	AR	31052021	51/7302574	2021
052359000Y	053739589C	AR	27052021	51/7302488	2021
052961229A	E06729545	AR	4062020	22/7301893	2020
052962591P	052968410P	AR	27042021	41/7301362	2021
052962917N	053988669X	AR	12032021	17/7300414	2021
052964929T	B06693808	AR	12042021	51/7300893	2021
052964929T	B06693808	AR	12042021	51/7300894	2021
052964929T	B06693808	AR	12042021	51/7300895	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
052965986E	B56830102	AR	27052025	51/7303406	2025
052967900G	052960446W	AR	11052021	41/7301769	2021
053011451Q	B06638225	AR	4062021	41/7302809	2021
053263955A	B06693790	AR	21042021	51/7301159	2021
053264486M	B06612873	AR	14062021	17/7303409	2021
053579315X	033980630Q	AR	23022021	17/7300192	2021
054333437P	052962779N	AR	27042021	17/7301343	2021
072388368P	008367808V	AR	2062021	50/7302669	2021
075972046X	007008115S	AR	15062021	09/7303872	2021
075972815C	004172337E	AR	10062021	47/7303120	2021
075979341Z	053261856C	AR	9032021	32/7300358	2021
075981455N	011781540C	AR	11062020	69/0000081	2020
075986044R	028943911K	AR	9042021	65/0000017	2021
075986044R	076024275Y	AR	9042021	65/0000016	2021
075992564N	006988116A	AR	9032021	32/7300357	2021
075997432G	071093509A	AR	5032021	48/7300310	2021
075998403D	053262831Y	AJ	9032021	32/7300362	2021
076000673W	076022904S	AR	10022021	25/7300055	2021
076000737C	028967228Q	AR	28042021	37/7301387	2021
076000824S	007008234L	AR	9062021	16/0000025	2021
076003703L	007018389P	AR	12022021	32/7300084	2021
076003900D	053578555D	AR	22062020	32/7302693	2020
076004653A	004856830N	AR	12062020	39/7302285	2020
076004769G	028977976T	AR	26032021	14/0000013	2021



TITULAR	RECEPTOR	TIPO CESION	FECHA REGISTRO	NÚM. EXPEDIENTE	CAMPAÑA
076006687J	028980505E	AR	24052021	37/7302256	2021
076010891P	E10401073	AR	14052021	37/7301924	2021
076031993L	076031994C	AR	15062021	48/7303919	2021
076035898Z	A10313724	AR	11062021	09/7303300	2021
076097392Y	011779443Q	AR	13042021	12/0000004	2021
076098171A	051409829E	AR	20042020	53/7300839	2020
076102827J	076133762J	AJ	23052025	53/7303100	2025
076104285E	076112625J	AR	29042021	26/7301426	2021
076104510V	076118654Q	AR	13032018	26/7300534	2018
076106141S	Y1523297K	AR	10052016	60/0077	2016
076106181D	076128791X	AR	19052021	12/0000012	2021
076107793B	028975511L	AJ	10042025	53/7301121	2025
076109698F	044411186A	AJ	26052021	20/0000041	2021
076118947X	028974344W	AJ	30052025	47/7304437	2025
076120152L	028977147E	AJ	21042025	65/0000013	2025
076122741D	044405893T	AR	24032021	20/0000005	2021
076150582C	080100978M	AR	17032021	01/7300489	2021
076151121F	044776676T	AR	14062016	54/0199	2016
076152026S	009183692E	AR	14062021	22/7303549	2021
076152026S	009192751L	AR	14062021	22/7303548	2021
076160803Y	080025337B	AR	14062021	19/7303441	2021
076166923P	044781477V	AR	18052021	29/0000023	2021
076170461G	076236742E	AR	27042021	15/7301372	2021
076170461G	076236742E	AR	27042021	15/7301373	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
076173060G	053265135X	AR	3052021	17/0000036	2021
076173060G	053265135X	AS	3052021	17/0000037	2021
076174371G	008820034V	AR	11062024	44/7303874	2024
076175827B	079259505X	AR	14062021	50/7303401	2021
076176192P	034780099M	AR	9032021	50/0000018	2021
076179610E	J06653398	AR	2062023	51/7302298	2023
076182431Z	053267577Z	AR	30032021	45/7300712	2021
076183331V	033985665Z	AR	30032021	45/7300679	2021
076184042S	052960426M	AR	2062021	51/7302670	2021
076186494Y	009166469A	AR	7052021	17/0000038	2021
076189537J	052961029X	AR	5052020	15/7301075	2020
076189537J	052964403A	AR	5052020	15/7301072	2020
076189537J	053263498Y	AR	5052020	15/7301074	2020
076189537J	053263499F	AR	5052020	15/7301073	2020
076189628N	053266355B	AR	3032021	15/7300279	2021
076191957H	053267577Z	AR	30032021	45/7300714	2021
076192769W	053570049J	AR	31052018	08/7303244	2018
076192769W	053570049J	AR	31052018	08/7303246	2018
076195446B	034767048H	AR	26052021	41/7302425	2021
076196515E	079307621X	AR	28042021	17/7301401	2021
076196825X	053260945Y	AS	23042021	51/7301270	2021
076196901V	033980014K	AR	21042021	17/0000028	2021
076196901V	052354212W	AR	21042021	17/0000027	2021
076196901V	076225349Z	AR	21042021	17/0000029	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
076196901V	076238273N	AR	21042021	17/0000030	2021
076197041L	079307621X	AR	28042021	17/7301415	2021
076197335Z	052966718H	AR	21052021	17/7302202	2021
076198617P	B06710412	AR	1062021	51/7302618	2021
076199480C	052963068W	AR	14062021	51/7303510	2021
076199928P	052356742W	AR	28042021	51/7301409	2021
076199928P	052965994F	AR	28042021	51/7301414	2021
076200634R	075986879P	AR	13052021	17/7301866	2021
076202059T	045969160A	AR	8062021	03/7302957	2021
076202530B	080063139R	AR	20042021	17/0000026	2021
076202814L	052356257T	AR	12052021	17/7301818	2021
076204077V	009175813D	AR	8042016	22/0007	2016
076205039J	V06020473	AR	14052019	98/7302790	2019
076205098A	045875748V	AR	11052021	50/7301755	2021
076205497B	008896834C	AJ	18052021	50/7302074	2021
076205759C	044787325T	AR	3062021	50/7302733	2021
076206820T	053573775J	AJ	29062020	15/7303444	2020
076206820T	053573775J	AR	29062020	15/7303441	2020
076207615J	009205093X	AR	9062021	03/7303054	2021
076208025D	053735744Q	AR	20042021	17/7301149	2021
076208471H	008879268A	AR	14062021	50/7303439	2021
076208902N	033983229Q	AR	29042021	17/7301446	2021
076209198D	008882348R	AR	20052021	50/7302160	2021
076209359D	076239029D	AR	15062021	50/7303707	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
076210017T	008892302L	AR	21052019	50/7302912	2019
076210613K	052359781M	AR	22042021	17/7301252	2021
076211139H	052968645J	AR	10052021	51/7301715	2021
076211267P	008365033W	AR	12052021	51/7301844	2021
076211267P	V06716062	AR	12052021	51/7301846	2021
076212361K	053261326L	AR	9052016	41/0069	2016
076212546E	008878564N	AR	18032021	06/7300513	2021
076212770Q	079308690K	AR	24032021	45/0000013	2021
076213685B	076262417Y	AR	30052019	22/7303426	2019
076217629E	076017363V	AR	6052021	30/7301651	2021
076217683F	052960511K	AR	22022021	41/7300168	2021
076217707P	080062246M	AS	20052021	41/7302190	2021
076219377E	053573775J	AJ	29062020	15/7303434	2020
076219377E	053573775J	AR	29062020	15/7303432	2020
076221067X	034782170Y	AR	26052021	03/7302394	2021
076225572F	044784788Q	AR	11052021	03/7301790	2021
076225984M	034775912G	AR	10062021	50/7303162	2021
076226014N	008882745F	AR	10062021	50/7303195	2021
076226933B	012170214V	AR	11062021	15/7303256	2021
076226997Y	044776294D	AR	14062021	05/7303385	2021
076229710M	053267577Z	AR	30032021	45/7300710	2021
076232316N	052966788L	AR	21042021	51/7301195	2021
076233240Q	076235615E	AR	20042021	03/7301132	2021
076233589C	045558802B	AR	28052021	03/7302492	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
076234300H	045559441Y	AR	8062021	03/7302952	2021
076234727P	077267013P	AR	13052021	22/7301851	2021
076234727P	077267013P	AS	13052021	22/7301852	2021
076234796P	008887190J	AR	29032021	22/7300667	2021
076237681H	B10463693	AR	29042021	32/7301425	2021
076237951N	E06693741	AR	11052021	36/7301771	2021
076238058G	076253928G	AR	30052019	22/7303497	2019
076238280L	J06502116	AR	29042016	17/0082	2016
076238836T	008882403X	AS	2062025	50/7304973	2025
076238888Y	008882563D	AJ	30052025	50/7304328	2025
076242615F	076229802M	AR	11062021	15/7303254	2021
076244723E	008368939K	AR	4062021	05/7302800	2021
076244723E	008368940E	AR	9062021	05/7303035	2021
076244723E	008368940E	AS	9062021		
076244768K	J06272108	AR	25032021	05/7300625	2021
076246809S	008821634F	AR	10062021	05/7303151	2021
076246954E	080037314M	AR	25052021	05/7302351	2021
076246971Q	008326562X	AR	9062021	05/7303046	2021
076251999F	076252000P	AR	10062021	29/7303122	2021
076257472Y	076254774E	AR	31032021	98/7300721	2021
076266986K	009210112S	AR	30062020	36/0000001	2020
079258470X	008896754D	AR	20052021	50/7302155	2021
079258724B	008896753P	AR	7062021	50/7302887	2021
079259673V	079259794T	AR	16022021	03/0000001	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
079261335T	045558342B	AR	29042021	50/7301438	2021
079261558Q	079261557S	AR	1032021	29/7300243	2021
079262297L	053266468D	AR	25022021	15/7300215	2021
079265238Q	008892320Z	AR	18052021	45/7302073	2021
079305557Q	053266129S	AR	9042021	41/7300869	2021
079309652V	B06627012	AR	27042021	41/7301369	2021
080001267E	008868364R	AR	31052021	01/7302571	2021
080001267E	080100978M	AR	17032021	01/7300486	2021
080003159M	080059163G	AR	28052021	40/0000008	2021
080005967F	008859235A	AR	8042021	07/0000014	2021
080005967F	080072732A	AR	8042021	07/0000010	2021
080006942Q	044784837L	AR	11062021	50/7303296	2021
080007499K	080061107Q	AR	26022021	19/7300232	2021
080008453D	080056722R	AR	8042021	18/7300812	2021
080009386E	080053278F	AR	4062021	18/7302778	2021
080009853Y	030187834N	AR	14062021	05/7303461	2021
080011198V	076246567A	AR	11062021	33/7303330	2021
080012234H	078492109D	AR	14062021	05/7303398	2021
080012857C	080055263Z	AR	10062021	29/7303175	2021
080013219Z	044777393G	AR	11062021	10/7303282	2021
080014466L	080041109M	AR	16042021	27/0000004	2021
080015721D	034782160L	AR	8062021	50/7302960	2021
080017362V	080059318K	AR	22042021	05/7301218	2021
080018410F	080061107Q	AR	26022021	19/7300233	2021



TITULAR	RECEPTOR	TIPO CESION	FECHA REGISTRO	NÚM. EXPEDIENTE	CAMPAÑA
080019933N	080058121C	AR	7042021	07/7300798	2021
080020046X	080074261Z	AR	15032021	07/7300442	2021
080020519T	008882092K	AR	22032021	18/0000003	2021
080020519T	080045241C	AR	30032021	18/0000004	2021
080020795T	008864958E	AR	29052021	18/7302540	2021
080023298L	044788054Q	AR	27052021	19/7302456	2021
080025587P	008884475N	AR	15062021	33/7303661	2021
080030089W	008885384R	AR	15062021	54/7303742	2021
080031761H	080042932B	AR	15062021	54/7303924	2021
080031843P	008887416D	AR	7062021	54/7302909	2021
080035641B	033972656T	AR	28052021	29/7302520	2021
080037081W	033978580J	AR	19052021	33/7302088	2021
080038199Q	080085808S	AR	23042021	07/0000017	2021
080047425L	044776268Y	AR	17052021	54/0000024	2021
080050043S	080059286N	AS	2062025	18/7305083	2025
080058509V	079307081E	AR	10062021		
080063272L	080063267Z	AR	9062021	22/7303013	2021
080069621C	080069622K	AR	12052016	22/0082	2016
080238067Z	077267013P	AR	4062021	22/7302794	2021
A28135994	000705980H	AR	21052025	06/7302772	2025
A78530664	044677901X	AR	11062021	03/7303237	2021
B02758936	B47693874	AR	19042021	89/7301091	2021
B06055776	028937791L	AR	15062021	22/7303729	2021
B06296347	E06497119	AR	27052021	98/7302462	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
B06492631	034772114R	AR	16052021	36/7301953	2021
B06492631	052359676S	AR	16052021	36/7301952	2021
B06492631	080074771H	AJ	16052021	36/7301951	2021
B06492631	B06404875	AR	24052021	36/7302297	2021
B06502132	033971672M	AR	14062021	54/7303520	2021
B06630990	028232224T	AR	19042021	03/7301080	2021
B06630990	033972000B	AR	21052021	03/7302216	2021
B06637961	080085914Y	AR	18052021	06/7302072	2021
B06676894	B06635338	AR	16052019	73/02823	2019
B06693774	B06696983	AR	17032021	22/7300502	2021
B06745335	052965986E	AR	10032021	51/7300372	2021
B10241628	028962777G	AS	16052025	16/7302492	2025
B10375343	E44849560	AJ	27052025	39/7303403	2025
B37047883	033978399Q	AR	4062021	98/7302822	2021
B37047883	034773672H	AR	4062021	50/7302818	2021
B79290953	002490824Q	AR	28052025	06/7303781	2025
B87332128	E06048086	AR	14062021	01/7303422	2021
B93204154	030203495X	AR	14062021	05/7303538	2021
B97465652	B06518948	AR	10062021	18/7303208	2021
E01933720	052641166P	AR	26032021	17/7300636	2021
E06116487	080090530E	AR	24022021	06/7300204	2021
E06152169	008856377C	AR	25042018	06/7301535	2018
E06596449	009157845G	AR	14062021	22/7303428	2021
E06687073	045559519S	AR	22032021	50/7300544	2021



<b>TITULAR</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>TIPO CESION</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>	<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>	<b>CAMPAÑA</b>
E06707384	080075482Q	AR	14062021	06/7303551	2021
E06707384	080089553B	AR	14062021	06/7303561	2021
E10033975	B10241602	AR	8042021	16/7300832	2021
E10042430	006995111Y	AR	14062021	16/7303498	2021
E10051308	007001261S	AR	9062021	09/7303022	2021
E10051308	076014668J	AR	9062021	09/7303012	2021
E10183143	006997067F	AR	15032021	32/7300436	2021
E10232874	006986329X	AR	7052021		
E90165978	B58522491	AR	8042021	19/7300846	2021
F06732259	B05420849	AR	14062021	44/7303519	2021
J06102578	B06743207	AR	13052021	17/7301885	2021
J06191068	B87856704	AR	4052021	09/7301555	2021
J06196232	B06577118	AR	27042021	17/7301376	2021
J10325892	028975140Q	AJ	5052025	32/7301802	2025
J10325892	053265172R	AS	2052025	32/7301719	2025
J10325892	053738934D	AJ	2052025	32/7301721	2025
P1011300I	007434750T	AR	18052021	53/7302062	2021
P1011300I	007452125X	AR	18052021	53/7302046	2021
P1011300I	011762231P	AR	18052021	53/7302045	2021
P1011300I	011762258N	AR	18052021	53/7302050	2021
P1011300I	011764477T	AR	18052021	53/7302066	2021
P1011300I	011771071Q	AR	19052021	53/7302093	2021
P1011300I	011773441V	AR	18052021	53/7302069	2021
P1011300I	011776529T	AR	18052021	53/7302061	2021



TITULAR	RECEPTOR	TIPO CESION	FECHA REGISTRO	NÚM. EXPEDIENTE	CAMPAÑA
P1011300I	028968015K	AR	18052021	53/7302064	2021
P1011300I	028969590D	AR	18052021	53/7302057	2021
P1011300I	044402388Z	AR	18052021	53/7302065	2021
P1011300I	044404879K	AR	18052021	53/7302054	2021
P1011300I	076007782G	AR	19052021	53/7302096	2021
P1011300I	076094217M	AR	19052021	53/7302099	2021
P1011300I	076103347G	AR	18052021	53/7302055	2021
P1011300I	076106966N	AR	19052021	53/7302098	2021
P1011300I	076107782T	AR	18052021	53/7302047	2021
P1011300I	076107789F	AR	18052021	53/7302060	2021
P1011300I	076107804E	AR	21052021	53/7302203	2021
P1011300I	076109676P	AR	18052021	53/7302070	2021
P1011300I	076111374G	AR	19052021	53/7302101	2021
P1011300I	076111398M	AR	18052021	53/7302059	2021
P1011300I	076129941X	AR	19052021	53/7302091	2021
V06033997	076234300H	AR	8062021	03/7302939	2021
V06062590	B28974061	AR	17022021	51/7300129	2021
V10416451	028971723A	AR	11062021	47/7303246	2021

• • •



## **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de mejora de seguridad viaria y homogeneización de la ctra. EX-201. Tramo: LP Huelva-Segura de León. (2026080785)*

*Cofinanciado por la Unión Europea. Fondos Europeos.*

Para la ejecución de la obra: "Mejora de seguridad viaria y homogeneización de la ctra. EX-201. Tramo: LP Huelva-Segura de León", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el anexo al presente anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 25 de julio de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento; se abre un período de información pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, [expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es) o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 11 de mayo de 2026. El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. PD, Resolución de 6 de mayo de 2026 (DOE n.º 87, de 8 de mayo), La Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, LAURA CASTELL VIVAS.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: PRC088400 MEJORA DE SEGURIDAD VIARIA Y HOMOGENEIZACIÓN DE LA CTRA. EX-201. TRAMO: L.P. HUELVA - SEGURA DE LEÓN

Cofinanciado por la Unión Europea. Fondos Europeos

TÉRMINO MUNICIPAL: 612400 SEGURA DE LEÓN BADAJOZ

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		
1/0	11	27	MOLINA DORADO, MANUEL ROMERO VENEGAS, JOSÉ	1.831 513	TOT TEM	ALAMBRADA 1ª	81,00
2/0	11	28	JARAMILLO PRETEL, PEDRO	634 243	TOT TEM	ALAMBRADA 1ª	49,00
3/0	11	34	AGUDO BRIOSO, MANUEL	475 223	TOT TEM	ALAMBRADA 1ª	44,00
4/0	11	35	MEDINA DIAZ, FRANCISCO JOSE	475 223	TOT TEM	ALAMBRADA 1ª	44,00
5/0	11	37	MAYA AGUDO, ANGEL (HRDROS.)	293 131	TOT TEM	ALAMBRADA 1ª	26,00
6/0	11	38	MEDINA CHACON, JOSE	311 135	TOT TEM	ALAMBRADA 1ª	26,00
7/0	11	48	MEDINA CHACON, JOSE	186 86	TOT TEM	ALAMBRADA 1ª	18,00
8/0	11	49	MEDINA CHACON, JOSE	281 135	TOT TEM	ALAMBRADA 1ª	28,00
9/0	11	63	VENGAS MAYA, FRANCISCO VITA CONTRERAS, AURORA	568 253	TOT TEM	ALAMBRADA 1ª	50,00
10/0	11	64	WINTER, MARTIN	381 106	TOT TEM	ALAMBRADA 1ª	29,00
11/0	11	19	CHAVEZ JARAMILLO, DOLORES VENEGAS MAYA, JOSÉ ANTONIO	9	TOT	ALAMBRADA 1ª	5,00

EXPROPIACIÓN TOTAL: TOT OCUPACIÓN TEMPORAL: TEM



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA



## **AYUNTAMIENTO DE LOBÓN**

*ANUNCIO de 18 de mayo de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026. (2026080835)*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12 de mayo de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseña para el año 2026.

Personal laboral fijo:

<b>Categoría laboral</b>	<b>Especialidad</b>	<b>N.º Vacantes</b>	<b>Denominación</b>	<b>Sistema de acceso</b>
Gestor/a Cultural	Administración General	1	Gestor/a Cultural	Turno libre (concurso-oposición)
Peón de Jardinería (con discapacidad)	Administración Especial	1	Peón de Jardinería (con discapacidad)	Turno libre (concurso-oposición)

Se publica el presente anuncio en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lobón, 18 de mayo de 2026. El Alcalde-Presidente, ROBERTO ROMERO GRAGERA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**

*ANUNCIO de 12 de mayo de 2026 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la OP11. (2026080836)*

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Navaconcejo, en sesión de fecha 30 de abril de 2026, se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la OP11, redactado por José Antonio Gil de la Calle a instancia de entidad urbanística colaboradora OP11.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Navaconcejo, 12 de mayo de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, CRISTINA ISABEL ALONSO REAL.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA**

*ANUNCIO de 18 de mayo de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Arquitecto Técnico, personal funcionario. (2026080834)*

Por el presente se publica el Anuncio de fecha 18 de mayo de 2026 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Arquitecto Técnico, personal funcionario, en el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 92, de 18 de mayo de 2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

<b>N.º Plazas</b>	<b>Denominación plaza</b>	<b>Grupo</b>	<b>Escala y Subescala</b>	<b>Nivel</b>
1	Arquitecto Técnico	A2	AE. Técnica	24

La plaza referida está adscrita a Urbanismo, y las retribuciones y las tareas específicas serán las propias del puesto 5, de conformidad con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Puebla de la Calzada, 18 de mayo de 2026. El Alcalde, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial del plan parcial de desarrollo del planeamiento de la UE-8, de las Normas Subsidiarias.*  
(2026080837)

“Acuerdo del Pleno de fecha 12 de febrero de 2026, del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, por el que se aprueba inicialmente la propuesta de “Plan Parcial de Desarrollo del Planeamiento de la UE-8, de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera, Cáceres”.

Habiéndose aprobado inicialmente la propuesta de “Plan Parcial de Desarrollo del Planeamiento de la UE-8, de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera, Cáceres”.

Unidad de actuación afectada	N.º 8
Instrumento de planeamiento que desarrolla	Plan Parcial

De conformidad con el artículo 64.7.d) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://villanuevadelavera.sedelectronica.es> ].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes”.

Villanueva de la Vera, 18 de febrero de 2026. El Alcalde, DANIEL GONZÁLEZ MORCUENDE.